



I LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO

AÑO 3

México, D. F., a 18 de noviembre de 1999.

No. 22

SESION ORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO FERNANDO DE GARAY Y ARENAS

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA.	Pag. 3
DECLARACION DE QUORUM.	Pag. 3
LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.	Pag. 3
COMUNICADOS DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS EN RELACION AL 175 ANIVERSARIO DEL DISTRITO FEDERAL.	Pag. 6
OFICIO DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL.	Pag. 16
DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION DEL ACUERDO DE LA COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS, PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 1999, A EFECTO DE RECIBIR A UNA DELEGACION DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS DEL SENADO ESPAÑOL.	Pag. 16

Continúa el sumario en la página 2.

DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN QUE. PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE PLANEACION DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL.

Pag. 18

PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO EN RELACION AL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VIA PUBLICA, QUE PRESENTA LA DIPUTADA VERONICA MORENO RAMIREZ, DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.

Pag. 42

A las 11:25 horas

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO FERNANDO DE GARAY Y ARENAS.- Sesión ordinaria del 18 de noviembre de 1999.

Proceda la secretaría a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y los ciudadanos diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO FRANCISCO ORTIZ AYALA.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y ciudadanos diputados.

(Lista de asistencia)

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano diputado de pasar lista de asistencia?

Señor Presidente, hay una asistencia de 46 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la sesión.

Sírvase la secretaría dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Sesión ordinaria, 18 de noviembre de 1999.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
- 3.- Comunicados de los grupos parlamentarios en relación al 175 aniversario del Distrito Federal.
- 4.- Oficio de la Comisión de Administración Pública Local.
- 5.- Discusión y en su caso, aprobación del acuerdo de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, para llevar a cabo la sesión solemne del 23 de noviembre de 1999, a efecto de recibir a una delegación de las Comunidades Autónomas del Senado Español.
- 6.- Discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto de Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

Se solicita a la secretaría dar cuenta a la Asamblea con el acta de la sesión anterior.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que ha sido repartida el acta de la sesión anterior a los coordinadores de los grupos parlamentarios, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, por lo que se solicita su autorización para preguntar al pleno de la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor secretario.

EL C. SECRETARIO.- Está a consideración el acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta al pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acta de referencia.

Los que estén porque se apruebe, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, I LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO FERNANDO DE GARAY Y ARENAS

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta minutos, del día dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, la presidencia declara abierta la sesión, toda vez que la secretaría certifica una asistencia de 50 ciudadanos diputados y que existe quórum.

Enseguida, la secretaría da lectura al orden del día, y habiéndose repartido el acta de la sesión anterior, en los términos del artículo 89 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, a los coordinadores de los Grupos Parlamentarios, sin que motive debate y en votación económica, se aprueba.

A continuación la presidencia informa que ha recibido un comunicado de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, instruyendo a la secretaría de lectura al oficio de referencia.

La presidencia resuelve: De enterado.

Acto seguido la presidencia da la más cordial bienvenida a los alumnos del CONALEP Tláhuac, que se encuentran en el recinto legislativo.

Enseguida la presidencia instruye a la secretaria proceda a dar lectura a las solicitudes de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales; y de Hacienda, para ampliar el plazo que tienen para dictaminar las iniciativas de reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Urbano, a la Ley Ambiental y al Código Financiero del Distrito Federal, presentadas por el diputado Jesús Galván Muñoz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Puestas a consideración del Pleno, sin que motive y en votación económica se autoriza la ampliación del plazo que solicitan las comisiones antes mencionadas.

La presidencia resuelve: Hágase del conocimiento de las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica, de Desarrollo Urbano y Establecimiento de Reservas Territoriales, y de Hacienda.

Enseguida para presentar una iniciativa de reformas al Código Electoral del Distrito Federal, la presidencia concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Rojas Díaz-Durán.

Durante la intervención del diputado Alejandro Rojas Díaz Durán, la presidencia con fundamento en lo dispuesto por la fracción XI del artículo 36 del reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, pide a las diputadas y diputados pasar a ocupar sus lugares y poner atención al orador, asimismo pide a los visitantes guardar la compostura adecuada en el recinto legislativo.

Una vez que el diputado Alejandro Rojas Díaz-Durán a concluido su intervención la presidencia resuelve: Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana, con los anexos que indica el propio diputado, e insértese en el Diario de los Debates.

A continuación para presentar una iniciativa de reformas al Código Penal para el Distrito Federal, la presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática.

La presidencia resuelve: Túrnese para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social, con proyecto de decreto de

Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal.

En virtud, de que el mismo ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, de conformidad con el artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, en votación económica, el Pleno de la misma, dispensa su lectura.

Acto seguido desde su curul el diputado Martí Batres Guadarrama, del Partido de la Revolución Democrática, hace uso de la palabra para solicitar a la presidencia se declare un receso de 15 minutos, con el objeto de valorar un conjunto de observaciones que tienen diversos legisladores y que pueden incorporarse al dictamen que se esta discutiendo. Lo anterior a efecto de tener un planteamiento más amplio del mismo.

La presidencia decreta un receso de 15 minutos, de acuerdo con las consideraciones vertidas por el diputado Martí Batres Guadarrama.

Una vez que se levanta el receso, para fundamentar el dictamen la presidencia concede el uso de la palabra por la Comisión al diputado Francisco Javier Serna Alvarado

Durante la intervención del diputado Francisco Javier Serna Alvarado, la presidencia con fundamento en la fracción XI del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa, pide a las diputadas y diputados pasar a ocupar sus lugares, y a los asistentes guarden la compostura y respeto al recinto legislativo.

Puesto a discusión el dictamen para razonar su voto hacen uso de la palabra los diputados María Angélica Luna Parra, del Partido Revolucionario Institucional, David Sánchez Camacho y Virginia Jaramillo Flores, ambos del Partido de la Revolución Democrática.

Antes de recoger la votación en lo general la presidencia procede a inscribir los artículos que son reservados para su discusión en lo particular.

Acto seguido por instrucciones de la presidencia, se procede a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, obteniendo el siguiente resultado: 53 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La presidencia resuelve: Se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social con proyecto de Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

En consecuencia, para presentar las propuestas de modificación a los artículos 1 y 31 reservados hace uso de

la palabra la diputada María Angélica Luna Parra y Trejo Lerdo, del Partido Revolucionario Institucional.

Puestas a discusión las propuestas de modificación y no habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal de los artículos reservados, obteniendo el siguiente resultado: 10 votos a favor, 38 en contra y 4 abstenciones.

La presidencia resuelve: Se desechan las propuestas presentadas por la diputada María Angélica Luna Parra y Trejo Lerdo, del Partido Revolucionario Institucional.

Para presentar las propuestas de modificación a los artículos reservados 1, 2, 4, 8, 12, 23, 26, 31, 32 y 33 del Capítulo Segundo y el Tercero Transitorio, hace uso de la palabra el diputado Pablo de Anda Márquez, del Partido Acción Nacional.

Puestas a discusión las propuestas de modificación, hace uso de la palabra el diputado Armando Salinas Torre, del Partido Acción Nacional, para hacer una precisión en relación a que se suprima la fracción XI del artículo 4 del dictamen, asimismo que dicha modificación también se efectúe en los artículos 1 y 23, lo anterior con el objeto de que quede constancia para que se hagan las modificaciones en los artículos que contienen el mismo comentario.

También el diputado Francisco Javier Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática, hace uso de la tribuna para señalar que hay coincidencias en los artículos que se reservó con los artículos 1, 2, 4, 8, 12, 26, 31, 32 reservados por el diputado Pablo de Anda Márquez, del Partido Acción Nacional, con excepción del artículo 23 que el incluyo. Asimismo manifiesta que no hay objeción de su parte respecto de los artículos antes reservados y que cuando intervenga precisará cuales artículos son los que se reserva.

Enseguida se procede a recoger la votación nominal de los artículos reservados por el diputado Pablo de Anda Márquez, con las modificaciones propuestas, obteniendo el siguiente resultado: 45 votos a favor, 11 en contra y cero abstenciones. En el caso del artículo 23, tiene 21 votos en contra, 35 a favor y 0 abstenciones.

La presidencia resuelve: Se aprueban las propuestas presentadas por el diputado Pablo de Anda Márquez, en los artículos que se reservó.

Para presentar las propuestas de modificación a los artículos reservados 1, 2, 3, 4, 8, 11, 12, 16, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 30, 31, 32, 33 y 34, hace uso de la palabra el diputado Francisco Javier Serna Alvarado, del Partido de la Revolución Democrática.

Puestas a discusión las propuestas de modificación y no habiendo quien haga uso de la palabra en contra de las mismas, se procede a recoger la votación nominal de los artículos reservados, obteniendo el siguiente resultado: 50 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.

La presidencia resuelve: Se aprueban las propuestas de modificación a los artículos reservados por el diputado Francisco Javier Serna Alvarado, por lo tanto se aprueba el dictamen que presenta la Comisión de Salud y Asistencia Social con proyecto de decreto de Ley de Asistencia e Integración Social para el Distrito Federal, en lo general y en lo particular, con las propuestas aprobadas. Remítase a la Jefa de Gobierno del Distrito Federal para sus efectos constitucionales.

Enseguida para formular un pronunciamiento en relación a la Ciudad de México, la presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Esveida Bravo Martínez, del Partido Verde Ecologista de México.

También para presentar un pronunciamiento en relación a la situación del Distrito Federal, la presidencia concede el uso de la palabra a la diputada Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática.

En el mismo acto desde su curul hace uso de la palabra la diputada Raquel María del Carmen Sevilla Díaz, para señalar que le parece una falta de respeto del Partido de la Revolución Democrática, toda vez que invariablemente incluyen un tema a pronunciarse en el orden del día y salen con otro. Por lo que solicita a la presidencia pida a la oradora se centre en el tema relacionado con la Ciudad de México, asimismo solicita que se verifique el quórum.

Acto seguido la presidencia pide a la diputada Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática, se restrinja al tema del pronunciamiento inscrito en el orden del día.

Enseguida la diputada Yolanda Tello Mondragón, del Partido de la Revolución Democrática, continua con su intervención.

A continuación para el mismo tema hace uso de la palabra la diputada Raquel María del Carmen Sevilla Díaz.

También para el mismo tema solicita el uso de la palabra el diputado José Alfonso Rivera Domínguez, quien posteriormente declina su intervención.

Agotados los asuntos en carter, se da lectura al orden del día de la próxima sesión. Siendo las quince horas con quince minutos, la presidencia levanta la sesión y cita para los trabajos que tendrán lugar el próximo día 18 de los corrientes a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- El siguiente punto del orden del día, es el relativo a los comunicados de los grupos parlamentarios en relación al 175 Aniversario del Distrito Federal.

En consecuencia, se concede el uso de la palabra a los siguientes diputados: René Baldomero Rodríguez Ruiz, del Partido del Trabajo; José Luis Benítez Gil, del Partido Verde Ecologista de México; Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional; Eduardo Escobedo Miramontes, del Partido Revolucionario Institucional; Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática.

Tiene el uso de la palabra el señor diputado René Baldomero Rodríguez Ruiz, del Partido del Trabajo.

EL C. DIPUTADO RENE BALDOMERO RODRIGUEZ RUIZ.- Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros diputados:

A 175 años de la instalación de la Ciudad de México como capital y residencia de los supremos poderes de la Federación, conviene repasar ciertos aspectos históricos que han determinado la transformación de la otrora capital del Departamento de México a la Capital de la República Mexicana.

Los habitantes de aquel pequeño Departamento que en 1824 se transformó en el Distrito Federal, nunca imaginaron el incontrolable crecimiento que tendría al paso de los años y menos aún la gran cantidad de recursos y servicios que demandaría la explosión urbana.

Los numerosos ajustes territoriales, que fueron producto de las estrategias políticas y económicas, culminaron en el definitivo establecimiento de un centro que hasta la fecha sigue siendo el eje en el que gira la mecánica de la estructura nacional.

Esta consolidación se da de manera paulatina, desde el establecimiento del Imperio Azteca hasta el reconocimiento, por decreto del 18 de noviembre de 1824, que establece la Ciudad de México sería la residencia de los Supremos Poderes de la Federación, señalándose por Distrito el comprendido en el círculo de dos leguas de radio, cuyo centro era la plaza mayor de la ciudad.

El artículo 46 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1857, establece que sólo en caso de que los poderes federales fueran trasladados a otro lugar, en el territorio del Distrito Federal se erigiría el Estado del Valle de México.

Cabe destacar que por su situación geográfica y sus recursos, se llegó a pensar en otras ciudades como sedes de los Poderes de la Federación, Querétaro y Aguascalientes

concretamente; sin embargo, la Ciudad de México ya estaba consolidada como centro de las comunicaciones internas y externas.

Con el surgimiento de nuevos decretos, la división y municipalización de la Ciudad de México se diversificó como ocurrió de 1861 a 1862, en que además de la división política, el gobernador en turno señalaría las villas, poblaciones y barrios correspondientes a cada demarcación, quedando delimitados la municipalidad de México y los partidos de Guadalupe Hidalgo, Xochimilco, Tlalpan y Tacubaya, con un total de 17 municipalidades.

Sobra decir la gran cantidad de reformas territoriales y ajustes a las disposiciones gubernamentales hasta inicios del siglo XX, incluyendo la Constitución de 1917, en donde Venustiano Carranza señala que el Valle de México tiene sus defensas propias, de carácter militar, político y económico, es decir un sitio estratégico.

Una vez alcanzado el triunfo constitucionalista, la división territorial del Distrito Federal había cambiado poco en relación al esquema territorial establecido en 1903, que comprendía 13 municipalidades.

Al ratificarse como residencia de los Poderes Federales, el 13 de marzo de 1917 se estructuró la Ley de Organización del Distrito Federal y territorios federales el 14 de abril de ese año.

Esta ley contemplaba que el Gobierno del Distrito Federal, se sujetaría a los lineamientos del Presidente de la República, quien tenía la facultad de nombrarlo y removerlo. El Órgano de Gobierno creado por la ley orgánica que entró en vigor en 29, recibió el nombre de Departamento del Distrito Federal y las tareas de decisión y ejecución fueron encomendadas a un Jefe del Departamento del Distrito Federal.

Quedó dividido el territorio, en un departamento central y 13 delegaciones que correspondían a las municipalidades de: México, Tacuba, Tacubaya y Mixcoac. La división territorial establecida en la Ley Orgánica del 41, se modificó hasta el mes de diciembre del 70; una de las reformas señala que el Distrito Federal o la Ciudad de México se divide, para los efectos de esta ley y de acuerdo a sus características geográficas, históricas, demográficas, sociales y económicas, en 16 delegaciones.

Es hasta 1987, cuando se da inicio a un proceso irreversible para devolver a los habitantes de la ciudad, el poder de ejercer su voto para elegir a los representantes populares. Es entonces que se creó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, reformando el artículo 73 fracción VI de la Constitución, como un Órgano de Representación Ciudadana, integrado por 40 representantes electos, según

el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de representación de distritos electorales uninominales y por 26 representantes electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas de una circunscripción plurinominal.

No obstante los anteriores cambios, es hasta 1997, es decir, después de casi 68 años, cuando a través de un proceso democrático y plural, los ciudadanos del Distrito Federal, en pleno uso de sus derechos constitucionales, eligieron por primera vez al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, culminando de esta manera una serie de movilizaciones de la sociedad civil y de partidos políticos.

En el Partido del Trabajo creemos, sin embargo, que la lucha en la ruta hacia la democracia aún es larga. En la ciudad aún prevalecen vicios generados durante casi 70 años que se han traducido en desequilibrios sociales e injusticias, sobre todo en sectores marginados.

Sentimos que el Gobierno Federal, siente temor de reconocer la plena autonomía de las autoridades de la ciudad; baste señalar que esta Asamblea aún está impedida de legislar en ciertas materias, está acotada financieramente, no se le permite el manejo autónomo, para la contratación de deuda pública, que le permita afrontar los compromisos adquiridos para la satisfacción de diversas obras y servicios que demanda la población, no sólo la propia del Distrito Federal, sino también de un gran número de mexicanos provenientes de todo el país, considerando que el Distrito Federal es la capital de todos los mexicanos.

Estamos convencidos de que sólo con una participación ciudadana comprometida podremos avanzar en nuestros objetivos en la búsqueda de una sociedad más justa y democrática; podemos ser diversos, estarán representadas aquí distintas fuerzas políticas, pero eso de ser diversos y distintos no nos debe convertir en ser dispersos; los problemas de la ciudad reclaman la unidad de criterios y la conjunción de todas las voluntades y de las mejores intenciones.

Hoy, la gran metrópoli no sólo necesita, sino que es un imperativo para su viabilidad, transformaciones audaces para cumplir el objetivo de toda comunidad organizada, dar atención y satisfacer las elementales demandas de subsistencia y bienestar de millones de seres humanos.

Se han tenido gobiernos caros y malos. Este es el gran reclamo de la población. Estamos en la perspectiva de configurar un gobierno bueno y barato. Creo que esa es una de las principales alternativas y retos que tiene la ciudad. Estamos ante el ocaso de una institucionalidad que enriqueció a unos cuantos. Esperemos que de verdad el sol salga para todos, sobre todo para las clases marginadas.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado José Luis Benitez Gil, del Partido Verde Ecologista de México.

EL C. DIPUTADO JOSE LUIS BENITEZ GIL.- Con su permiso, señor Presidente; compañeras y compañeros diputados:

A pesar de que en el lugar en que nos asentamos tiene más de 175 años y una historia inmensamente rica anterior a 1824, el 18 de noviembre de este año es recordado y conmemorado por designarse este día al Distrito Federal, como asiento de los poderes de la federación.

La Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de octubre de 1824, en su artículo 50, fracción XXVIII, determinó que era facultad del Congreso de la Unión elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos poderes de la federación y ejercer en su distrito las atribuciones del Poder Legislativo de un Estado.

De tal forma, después de fuertes discusiones, el Congreso de la Unión decretó el 18 de noviembre de 1824 la creación del Distrito Federal, tomando como centro a la Plaza de la Constitución de la Ciudad de México, y un radio de 8 mil 380 metros. El día 20 de noviembre, por instrucciones del primer Presidente de México, Guadalupe Victoria, se publicó el decreto.

Mucho puede decirse a 175 años: movimientos sociales, económicos, incluso ambientales, que sin duda han tocado sensiblemente la historia de nuestra ciudad. 175 años han servido para experimentar diferentes tipos de gobierno: imperialismos, dictaduras, presidencias, contra las cuales se han instrumentado incluso revoluciones para terminar con estas formas de gobierno.

Esta ciudad ha sido testigo mudo del difícil tránsito hacia la democracia que la mayor de las veces ha costado sangre, represiones ideológicas, presos políticos, turbios cambios de poder, inercias malignas, constantes y casi interminables.

El Distrito Federal ha sido, es y posiblemente seguirá siendo el centro y fundamento de la vida del país; pero nuestra ciudad ha sufrido otros golpes, quizá más callados, pero no menos sensibles, en los que la naturaleza ha protestado al no encontrar eco en los sucesos evidentes; sismos, lluvias, deslaves, sequías, todo esto como grito callado que protesta ante las deforestaciones y otras agresiones en contra de nuestro ambiente; agresiones hechas bajo el pretexto de modernización.

A saber, la Guerra de Independencia, produjo pocos cambios en la fisonomía general de la ciudad; los cambios más importantes durante este período los trajeron las Leyes

de Reforma cuatro décadas después de la Independencia, que impusieron severas restricciones al poder de la iglesia. A pesar de la Reforma, las plazas continuaron siendo el centro de la vida cultural, política y religiosa de la ciudad.

Durante el siglo XIX se hicieron muchas mejoras a los espacios verdes urbanos, particularmente durante el periodo de la intervención francesa, cuando el Emperador Maximiliano reforestó muchas plazas de la ciudad, siguiendo el diseño de los jardines románticos franceses.

El Paseo de la Reforma, iniciado en 1865 por Maximiliano, para transportarse más rápidamente del Palacio de Gobierno al Castillo de Chapultepec, fue finalizado más tarde por Sebastián Lerdo de Tejada. Las obras de drenaje de Huehuetoca se ampliaron considerablemente durante el siglo XIX y, por primera vez, muchos ciudadanos comunes comenzaron a preocuparse de secar los lagos.

A pesar de las obras de drenaje, la navegación por canales fue el medio de transporte sumamente popular durante la Colonia y la Independencia, hasta finales del siglo pasado. Desde un muelle cercano al antiguo mercado de la Merced al este del Zócalo capitalino, salían regularmente pequeños barcos de vapor hacia Xochimilco y Chalco. El Canal de la Viga, entre otros, permaneció activo durante buena parte del siglo y todavía era, como en los tiempos prehispánicos, una importante vía de transporte de productos agrícolas, entre las chinampas de Xochimilco y el Centro de la Ciudad.

Al prolongarse la dictadura de Porfirio Díaz, a finales del siglo XIX y principios del XX, la Revolución Industrial se instaló en México; se construyeron fábricas y ferrocarriles y la ciudad se modernizó para beneficio de una pequeña burguesía centralista y sumamente poderosa, cuyo objetivo urbanístico fue el de transformar las partes más ricas de la ciudad, copiando la traza de las ciudades europeas de aquella época.

En esta misma época, por primera vez la Cuenca de México dejó de ser considerada como una serie de ciudades distintas, vinculadas más por el comercio que por una administración central y empezó a ser considerada como una sola unidad, vinculada por un gobierno central y una industria de importancia creciente.

Los ferrocarriles recién instalados, comenzaron a traer campesinos a la Cuenca, en busca de empleo en las nuevas fábricas y varios pueblos cercanos al centro de la ciudad, como Tacuba, Tacubaya y Azcapotzalco; y fueron devorados por el creciente perímetro urbano.

Después de que los Españoles secaron el lago, la fisonomía de la ciudad prácticamente no cambió durante cuatro siglos. A finales del siglo pasado se integraban a la mancha urbana algunos de los pueblos que la rodeaban, aún así era todavía

una ciudad al pie de una boscosa sierra, sobre todo al sur y poniente de la ciudad.

La Revolución Mexicana entre 1910 y 1920 fue un periodo de crueles enfrentamientos entre la vieja burguesía porfirista, que defendía sus privilegios, y otros sectores sociales, fundamentalmente campesinos, que demandaban mayor participación en la distribución de la riqueza nacional.

La Ciudad de México tenía en aquella época 700 mil habitantes y asombrosamente sufrió pocos daños durante el conflicto. La Revolución fue un movimiento fundamentalmente rural y la ciudad se convirtió en un refugio para familias provincianas de clase media, las que emigraron hacia la cuenca de México, buscando protección bajo la nueva burocracia revolucionaria y las industrias locales.

Una vez institucionalizada la Revolución el proceso de industrialización acelerado volvió a la ciudad, trayendo consigo entre otras cosas una marcada mejoría en el transporte público, lo cual permitió la expansión del área urbana y en consecuencia el aumento de la población en áreas urbanas.

Sin embargo, el crecimiento desproporcionado se da en un lapso de menos de 50 años, en donde el valle completo se convierte en una masa de cemento y asfalto, devorando además los recursos naturales de una gigantesca región a su alrededor.

El grupo parlamentario del Partido Verde Ecologista de México ha decidido utilizar este su tiempo para sensibilizar nuevamente sobre la importancia de acciones gubernamentales en favor del medio ambiente. Consideramos que estas no son acciones ocurrentes sino vitales y no sólo para los militantes e integrantes de nuestro partido, sino para todos los habitantes del Distrito Federal.

Uno de los principales retos que enfrenta nuestra ciudad es el de ser un territorio siempre viejo y siempre nuevo, por la facilidad con que se olvidan las experiencias y se cometen los mismos errores. Por ejemplo, las nuevas generaciones políticas en intento por innovar terminan repitiendo los mismos errores del pasado.

Las alternativas que proponemos son:

- Decretar saturado el Valle de México.
- No permitir más construcciones, sobre todo los megaproyectos.
- Promover y facilitar la regionalización del trabajo, servicios y escuelas.
- Convertir en todo el Distrito Federal las suficientes calles y avenidas para vehículos no motorizados.

- Hacer del servicio de transporte urbano un sólo sistema ordenado.

- Apoyar las acciones a favor de la reducción de la basura.

- Recuperar el lago del Valle de México con las aguas pluviales, que desgraciadamente se pierden con las aguas negras.

- Recuperar las aguas negras mediante plantas orgánicas, entre otras.

Los problemas ambientales son asunto de todos, asuntos que nos pueden abrirse a la posibilidad de repetición de esquemas, ya que en todo esto nos va la vida.

Por su atención, gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Queremos dar la más cordial bienvenida a los jóvenes alumnos del colegio Eton que nos visitan ahora. Bienvenidos.

Tiene el uso de la palabra el diputado Jesús Galván Muñoz, del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Haciendo un breve repaso de nuestra historia constitucional nos encontramos que desde el principio de nuestra vida independiente como país, los habitantes de la Ciudad de México hemos sido víctimas, primero de los excesos del parlamentarismo y después de las ansias de control político que disfrazadas de tecnicismos jurídicos servían al Presidente en turno para ser dueños temporalmente de la urbe más importante de la nación.

Para ejemplificar lo anterior hago una cita.

“Esta ciudad no es más que un foco de corrupción que pervierte cuando existe, encierra a la mayoría de los retrógrados y a los que suspiran por los tiempos de Felipe II.

“Hace más de mil años, Catón, el censor, al ver que los placeres y los caprichos del lujo, profetizó la perdición de la República Romana”

Hoy por las mismas razones, si sigue México de capital de la federación, es segura la muerte de la república.

El autor de esta exacerbada pieza retórica es un diputado del Constituyente de 1857, a quien Francisco Zarco llamó desde ese momento, el Catón de Provincia.

Existen dos versiones sobre el origen de la decisión que consistió en albergar a los poderes propios de la naciente república federal aquí en nuestra ciudad, ambas son equívocas, como lo es en la mayor parte de nuestra historia, sin embargo ambas también son parcialmente ciertas.

Por un lado tenemos a la mayoría de los historiadores, quienes coinciden en que para el Congreso Constituyente de 1824 resultaba fundamental establecer una capital directamente controlada por el gobierno de la república que estuviese enclavada en el corazón del Estado de México, esto con la finalidad de generar un contrapeso político a la ya desde entonces poderosa y peligrosa oligarquía mexiquense.

Por otra parte, los estudiosos del derecho creen firmemente en la influencia de la Constitución Norteamericana como el factor que determinó la creación de un Distrito Federal, siguiendo el ejemplo del Distrito de Columbia.

Lo cierto es que desde entonces, desde hace 175 años los derechos políticos de los ciudadanos que viven en la capital fueron paulatinamente arrebatados y asumidos por el gobierno federal y aunque muy recientemente la tendencia se ha revertido, la transición hacia el estado 32, es decir, hacia el ejercicio pleno de los derechos de los ciudadanos del Distrito Federal avanza con una lentitud exasperante.

Si hurgamos en nuestra historia no aparece por ninguna parte la razón que autorice a los legisladores para nulificar o mermar los derechos políticos de los habitantes del Distrito Federal.

Si nos remontamos a nuestra primera carta constitucional, en 1824 el Congreso General se arrogó la facultad de ejercer las atribuciones de un poder legislativo local. Sin embargo, subsistió, aunque sin rentas, el ayuntamiento de la ciudad, así como la elección popular de los municipales y también subsistieron los tribunales locales.

Si bien el Constituyente de 1857 fue pródigo en argumentos fútiles, pueriles y hasta vulgares, el debate giró en torno a la residencia de los poderes federales, prevaleciendo siempre el concepto que consagra el gobierno autónomo de la Ciudad de México, respetando fundamentalmente los derechos políticos de sus habitantes, independientemente de que se trate del lugar idóneo para el asiento de los poderes de la unión.

Considero como un acto de elemental justicia recordar el día de hoy a algunos célebres diputados liberales que a través de sus lúcidas argumentaciones defendieron los derechos de la ciudad ante las sinrazones patéticas de sus enemigos.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento, señor diputado. Con fundamento en el artículo 36, fracción XI de la Ley Orgánica de esta Asamblea, se les ruega a las ciudadanas diputadas y

a los ciudadanos diputados ocupen su lugar y pongan atención al orador. Asimismo a los asistentes y visitantes a este recinto, guardar la compostura de respeto que éste merece.

Un momento, señor diputado.

Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO JESUS GALVAN MUÑOZ.- Gracias, señor Presidente.

Don Ignacio Ramírez se cuestionaba: “¿Puede el Congreso suspender la soberanía de los Estados invocando cualquier pretexto? Si hoy sucumbe el Estado de Valle de México, mañana sucumbirán Chihuahua o Veracruz y al fin la Federación de convertirá en una reunión de pueblos esclavos”.

Para darnos una idea de la actitud que privaba contra la capital y sus representantes, don Guillermo Prieto exclamaba: “El Distrito quiere existir como existen los Estados y se le condena a un injusto pupilaje. Por fin, un pueblo es sacrificado, humillado, ultrajado en odio a 2 ó 3 diputados que en él se encuentran hospitalidad, que tienen el enorme delito de vivir en la ciudad más ilustrada de la República y de haber defendido en ella los intereses y las libertades de los Estados.”

Sin lugar a dudas, el máximo defensor de la Ciudad de México en esos tórridos debates fue don Francisco Zarco, quien en innumerables ocasiones subió a la tribuna para dejar testimonio de su fervor por la verdad y su cariño por la ciudad, donde llevó una vida austera y una trayectoria política ejemplar.

Decía con Francisco Zarco: “Recurriendo al ejemplo de los Estados Unidos, se ha dicho que México debe estar en la condición de Washington; pero no se ve o no se quiere ver que la Unión Americana no sacrifica a sus libertades los derechos de 300 mil almas; no se ve que Washington es una ciudad puramente oficial, hecha a propósito para los empleados y cuya residencia les es ventajosa”.

Zarco remataba en forma contundente: “Cuando en nombre de los Estados se ha aclamado que esta población debe vivir sin derechos, que no debe extenderse más allá de sus garitas - se ha permitido decirlo-, se ha calumniado a los Estados, a los 7 millones de mexicanos que no hacen consistir su libertad en la servidumbre, en la abyección de 300 mil de sus hermanos. No, en México no es preciso que haya ilotas ni parias”.

Desgraciadamente, la imposibilidad práctica para trasladar los poderes federales a otro lugar de la República evitó que se erigiera el Estado libre y soberano del Valle de México, traicionando a partir de entonces el espíritu libertario de

1857. De aquél únicamente nos ha quedado un tímido referente escondido en el artículo 44 constitucional en vigor.

En 1874 se restablece el bicammarismo, se otorgó a la Ciudad de México 2 representantes en el Senado. Justo es señalar que en todo el siglo XIX esta fue la única vez que la voluntad legislativa obró eficazmente en beneficio de nuestra ciudad; se tomó en cuenta su importancia y prevalecieron los imperativos ineludibles de la convivencia pública, que ayer, hoy y siempre no debe supeditarse a los moldes de la geometría política.

La reforma de 1901 introdujo subrepticamente en la nuestra el texto de la Constitución norteamericana, sin que nadie por cierto se percatara de la significación y alcance de esta modificación fundamental que la ignorancia y la rutina legislativa reprodujeron en la Constitución de 1917 y cuya plena floración es precisamente la iniciativa presidencial de 1918.

Una de las más crueles paradojas históricas cobra vida en las paredes que se encuentran a mis espaldas; ahí comparten un lugar inscritos en letras doradas los nombres de Francisco Zarco y el nombre del presidente que prácticamente durante todo este siglo canceló la posibilidad de un gobierno autónomo para esta ciudad y el ejercicio de derechos políticos plenos para sus habitantes, me refiero a Venustiano Carranza. La iniciativa del 3 de octubre de 1918, promovida por el primer jefe, demuestra hasta la evidencia su gran admiración por el sistema constitucional norteamericano.

De las cerrazones en que el Presidente Carranza fundaba su iniciativa hay una, por primera vez, después de más de 60 años aparece de modo formal y sistemático en nuestro ideario constitucional. Textualmente dice: “El ejemplo de la estructura sancionada en países de verdadera democracia como los Estados Unidos del Norte”.

Ciertamente que el primer jefe nunca hubiese visto aprobada su propuesta de suprimir definitivamente el ayuntamiento de la ciudad, si en lugar de su dócil Congreso hubiese tenido que enfrentarse a aguerridos liberales de 1857.

Las municipalidades que no formaban parte de la Ciudad de México y que sobrevivieron a la voracidad del carrancismo, desaparecieron el 14 de agosto de 1928, cuando fue reformada la fracción VI del artículo 73 Constitucional, en la parte relativa para quedar como sigue: El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva.

En realidad a los gobiernos emanados de la Revolución nunca les interesó el Distrito Federal como otra cosa más que como una plaza de guerra que había que conquistar.

Hoy cabe la siguiente reflexión: Los gobiernos revolucionarios fueron mucho más allá de lo que el propio Porfirio Díaz se atrevió a imponer. Los revolucionarios abatieron a la Ciudad de México hasta una condición política inferior a la de los territorios federales que constitucionalmente disfrutaban del régimen de municipio libre.

No podemos olvidar que el extinto gobierno municipal de la ciudad guardaba con los poderes federales la misma relación que el gobierno municipal de cualquier capital estatal con los poderes locales del mismo.

En la lógica revolucionaria, si se admitiese la imposibilidad de la coexistencia del gobierno municipal y de los Poderes Federales en la Ciudad de México, también tendría que admitirse la imposibilidad del gobierno municipal en todas las capitales de los Estados.

A mayor abundamiento, si el Municipio Libre fue una de las máximas banderas que se enarbolaron en la Revolución, ¿bajo qué criterio se privó a la entidad más poblada de esta conquista revolucionaria?

En suma, el Distrito Federal siempre ha sido una entidad que sobrepasa en mucho el papel de ser el simple asiento reservado a los Poderes de la Unión; actualmente es eso y mucho más. Desde la Epoca Prehispánica, desde la Etapa Colonial, pasando por todas las fases de nuestra historia independiente, la Ciudad de México ha sido el incuestionable centro político de la Nación.

Por la densidad de población, por su riqueza artística y arquitectónica, por su pasado histórico, por su vida económica y cultural, nuestra ciudad es la entidad federativa incomparablemente superior a todas las demás. Esta entidad tan desproporcionada fue donada a los Poderes Federales por quienes no eran sus hijos, acrecentando con dádiva tan importante su ya reconocida hegemonía.

Si el Distrito Federal va más allá de su misión de sede, si por su importancia sobrepasa a cualquier Estado miembro del pacto federal, parece plenamente justificado que sus ciudadanos exijamos hoy algo que de jure, no de facto, siempre se nos ha negado injustamente: la facultad de otorgarnos, sin intervención de nadie más, nuestra propia Constitución.

Hace 175 años, los capitalinos nos encontrábamos en un rango de derechos constitucionales, similar al de hoy y después de tantos años, en un proceso tan largo como absurdo, el balance final arroja que lo recuperado nos sitúa casi en el punto de partida. El Distrito Federal sigue siendo como diría Zarco, "El paria de la Federación".

En todo este tiempo el Gobierno Federal ha demostrado una imaginación sólo comparable a la ambición de seguir

teniendo bajo su dominio ha esta ciudad. En los últimos lustros hemos visto entes fantasmagóricos como el Consejo Consultivo, experimentos inútiles como los consejos ciudadanos, híbridos jurídicos como la Primera Asamblea de Representantes, sin olvidar las innumerables reformas constitucionales y todas las leyes que de ellos derivaron.

Está visto que lo único que puede funcionar es la coexistencia de los 3 niveles de gobierno en la ciudad, sin que los ámbitos de competencia se vean necesariamente trastocados por las ambiciones políticas. En este sentido debemos trabajar todos los partidos políticos, así como toda la sociedad organizada.

Es imperdonable que después de las dolorosas lecciones históricas y en los umbrales del siglo XXI, todavía haya quien piense que los capitalinos carecemos de un grado mínimo de madurez institucional y en consecuencia debemos de seguir tutelados por el Presidente de la República o por algún otro superior que nos sea ajeno.

Esta es una excelente oportunidad para celebrar el inicio de nuestra vida constitucional como nación independiente; es una ocasión propicia no sólo para recordar a grandes mexicanos, como don Miguel Ramos Arizpe o Fray Servando Teresa de Mier, sino para revisar su gran disputa ideológica y apreciarla en su justa dimensión.

Sin embargo, en lo estrictamente relacionado con el Distrito Federal, no hay lugar para otra cosa que no sea una sobria remembranza.

Para concluir, recordemos nuevamente la profundidad del pensamiento del imprescindible Francisco Zarco, que en 1857 nos advertía: "El Distrito Federal, se vengará. Sí se vengará de tanto odio y de tanto ultraje, apoyando la misma constitución que lo deshereda, recibiendo como hermanos a los hijos de todos los Estados, abriéndoles sus escuelas y sus colegios y difundiendo su civilización en todo el país".

Como lo pronosticó el gran tribuno, así ha sido ininterrumpidamente desde entonces.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor diputado. Tiene el uso de la palabra el diputado Eduardo Escobedo Miramontes del Partido Revolucionario Institucional.

EL C. DIPUTADO JOSE EDUARDO ESCOBEDO MIRAMONTES.- Gracias señor Presidente.

Compañeras y compañeros:

Conmemoramos hoy un aniversario más del decreto numero 438 del 18 de noviembre del 24, por el que se señala a México para la residencia de los supremos poderes de la unión.

Desde su creación, el Distrito Federal ha sido un tema fundamental de atención del régimen republicano y federal mexicano. 175 años han pasado desde la determinación de 1824.

En efecto, cuando en retrospectiva se examina la evolución política de esta entidad, se constatan las profundas transformaciones que ha experimentado desde aquella modesta sede de los poderes federales, que era al comenzar nuestra vida independiente: un territorio reducido a dos leguas de radio con centro en la Plaza Mayor, hasta nuestros días en que el Distrito Federal se ha convertido en una de las urbes más pobladas y grandes del mundo. Particularmente en los últimos 12 años ha sido objeto de profundas modificaciones en su estructura orgánica, su vida democrática y sus instituciones políticas.

En la historia de nuestro país, la Ciudad de México ha desempeñado una función estratégica en aquellos grandes acontecimientos que nos han perfilado como nación, baste mencionar la fundación de Tenochtitlán en 1325, la preeminencia que como centro militar, político, administrativo y religioso de la Nueva España, adquirió durante La Colonia; la declaración germinal de independencia que hizo el Ayuntamiento de México en 1808; la creación de la primera república federal en 1824.

Es a partir de esta etapa en que el concepto Ciudad de México, Distrito Federal, adquiere la unidad que hasta nuestros días conserva, cuando el Congreso General Constituyente faculta en 1824 al Congreso para elegir un lugar que sirva de residencia a los supremos poderes de la federación y ejercer en su distrito las atribuciones del Poder Legislativo, y mediante el decreto del 18 de noviembre de 1824, en que se declara como la sede de los poderes federales al Distrito Federal, con un territorio de dos leguas de radio con centro en la Plaza Mayor. Esta naturaleza del Distrito Federal siempre ha estado presente en las distintas modificaciones que se han realizado en la regulación jurídica de su régimen.

En 1857, cuando el Constituyente le confiere al Congreso Federal la facultad de legislar acerca de su organización política, sobre la base de la elección popular de ayuntamientos; o en 1901 cuando esta disposición es modificada y se le faculta para legislar en lo relativo al Distrito Federal.

Igual determinación hace el Constituyente en 1917, agregando que el Gobierno del Distrito Federal estaría a cargo de un gobernador designado por el Presidente de la República, y en 1928 cuando se establece que el gobierno de esta entidad estaría a cargo del Presidente, quien lo ejercería por conducto del órgano que determine la ley respectiva, conservándose para el Congreso de la Unión la función legislativa.

Así, al diferir la naturaleza jurídica del Distrito Federal de la de los Estados que dieron origen a la federación, dado que no concurre como entidad soberana a la formación del original pacto federal, sino que deviene fruto de dicho pacto, desde el establecimiento de nuestro sistema federal ha sido una constante histórica que las bases de la organización política del Distrito Federal se localizan en la Constitución General. Esta característica esencial ha estado presente en las reformas constitucionales que en los últimos doce años se han realizado respecto al régimen jurídico del Distrito Federal.

En síntesis, en 1824 el debate se centró en dónde ubicar la residencia de los poderes federales, Celaya, San Miguel, Salamanca o Querétaro. En 1857 los debates llevados a cabo principalmente por Zarco, Prieto, Mata, Ignacio Ramírez, se centraron fundamentalmente en la viabilidad de la coexistencia de poderes con poderes en un mismo espacio político, a partir de órbitas de competencias que evitaran conflictos y colisiones.

En 1917, los debates principalmente entre Jara, Machorro y Narváez, Palavicini, Martínez de Escobar, entre otros, se centró en la propuesta que hizo Carranza en el proyecto de constitución, para que la municipalidad de México estuviera a cargo del número de comisionados que determinara la ley.

En 1928, los debates entre Lombardo Toledano, Treviño, Topete, Cortés Herrera y Baranda, se enfoca fundamentalmente al análisis y resultados de los escritos que el general Obregón envió el 18 de abril de ese año, respecto a la supresión de los municipios en el Distrito Federal.

En el año de 1987 se creó la Asamblea de Representantes como una instancia de representación ciudadana, sobre la base de la elección popular de sus integrantes y con facultades para expedir normas de carácter general, bajo la denominación de Bandos, Ordenanzas y Reglamento de Policía y Buen Gobierno, en materias vinculadas a servicios públicos, sociales, económicos y culturales; se le dota también de atribuciones en cuanto a equipamiento y acciones de desarrollo urbano de interés directo de los habitantes, respecto de los cuales se estableció el derecho de iniciativa popular.

La situación política surgida desde las elecciones de 1988, por la que se acentúa la demanda de mayor participación en las decisiones políticas del Distrito Federal, impulsó la reforma constitucional de 1993, cuyo centro fue la transformación de la administración de la ciudad en un gobierno propio.

La deliberación no excluyente fue la principal directriz de una amplia y dilatada discusión política sobre la reforma

en la entidad, en la que se llegó al establecimiento de una mesa de concertación, como foro de análisis y discusión sobre las propuestas de los partidos políticos; asimismo, las posturas de los partidos fueron ratificadas en los debates sostenidos por las fuerzas políticas, integrantes de la Segunda Asamblea de Representantes; entre ellas, la creación del Estado 32, con la elección directa de Gobernador, Ayuntamiento y Congreso Local.

La eficiencia administrativa y la autosuficiencia económica, fueron también presentados como objetivos de la reforma, de entre las cuales pueden identificarse como coincidencias la necesidad de instalar un gobierno propio para la ciudad, la conveniencia de fortalecer las funciones de la Asamblea de Representantes, la necesidad de perfeccionar los mecanismos y formas de representación vecinal, así como la de establecer instancias más eficaces de coordinación metropolitana.

Este proceso de propuestas y discusión, fue el antecedente de la caracterización constitucional del gobierno, en el que se subraya el carácter especial del mismo como integrante de la federación y la creación de las nuevas instituciones de Gobierno del Distrito Federal, para proteger del eficaz ejercicio de las atribuciones de los Poderes de la Unión.

El 25 de octubre de 1993 se publica en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución, relacionados con la organización jurídica y política del Distrito Federal, siendo los principales cambios:

1º.- La compatibilización de la coexistencia de poderes federales y órganos locales de gobierno en un mismo espacio, con atribuciones diferenciadas.

2º.- La inclusión constitucional a la Ciudad de México como Distrito Federal y con ello la imputación a la ciudad de personalidad jurídica y patrimonio, cuya representación ostenta un órgano local de gobierno; se rescató así, uno de los puntos fundamentales del Acta de Reformas de 1847, proyectada por el genio de Mariano Otero.

3º.- La caracterización de un gobierno para el Distrito Federal, con tintes especiales en su organización política, en consideración de la naturaleza especial de esta entidad, sustentada en la noción de gran ciudad Capital de la República, sede de los poderes federales y parte de una zona metropolitana.

4º.- La función ejecutiva que deja de estar a cargo de una dependencia del Ejecutivo Federal, creándose un órgano local de gobierno, denominado Jefe del Distrito Federal, cambio no concretado, que radicaba en la elección indirecta de 97, de un Jefe del Distrito Federal, considerando la mayoría partidista, obtenida en la Asamblea de Representantes; y

5º.- La facultad legislativa que correspondía plenamente al Congreso de la Unión, que se ve acotada y se atribuyen funciones legislativas a un órgano local de gobierno, denominado Asamblea de Representantes del Distrito Federal.

En 1996, la decisión política constitucional, respecto de la naturaleza jurídica especial del Distrito Federal, definida en el año de 1993, en el artículo 44 Constitucional, se ratifica en el artículo 122, también Constitucional; que a partir de entonces enuncia y deslinda la competencia y atribuciones que corresponden a los poderes federales y a las autoridades locales en el Distrito Federal, determinando un gobierno concurrente entre ambos órdenes.

Los aspectos esenciales de esta reforma radican en la elección directa del Jefe de Gobierno del Distrito Federal desde 1997, en la creación de la Asamblea Legislativa, a quien se atribuyen mayores facultades en relación a su predecesora, especialmente por lo que hace la regulación en materia electoral, así como en la elección directa a partir del año 2000 de los titulares de los órganos político-administrativos en las demarcaciones en que se divida la entidad.

A través del tiempo, las expresiones vitales de la nación entera se han manifestado en esta capital; un importante número de personas económicamente activas sigue llegando para buscar mejores oportunidades de vida en esta ciudad, que concentra industria y capital en gran medida. Vivimos en un gran asentamiento que cada vez exige mayor y mejor cobertura de servicios públicos y la elevación de las condiciones de vida, dando como resultado una creciente complejidad en las relaciones sociales, económicas y políticas y un incremento en los conflictos de toda especie.

Por todo ello, la organización jurídica que se ha perfilado para el Distrito Federal, obedece a la intención de contar con la estructura gubernativa idónea para hacer frente a esas necesidades surgidas de la expansión en todos los ámbitos que ha experimentado la Ciudad de México.

Así, la importancia histórica, la génesis del Distrito Federal, su peso político y económico, sus exigencias de compatibilizar presencia de poderes federales y participación democrática, son factores en que se ha sustentado la postura del Partido Revolucionario Institucional, cada vez que es abordada la necesidad de reformar su régimen jurídico, sosteniendo en su transformación el criterio de la preservación de su identidad y su naturaleza.

Mi partido, impulsor de las trascendentales reformas llevadas a cabo en el año de 1987 y 1993, y participe al lado de lo demás institutos políticos en los cambios de 96, pugna por que esta ciudad siga siendo el Distrito Federal

de la República y, en consecuencia, se preserven atribuciones de gobierno para los poderes federales, en determinadas esferas de la vida política y económica de la Ciudad de México.

De ninguna manera permitiremos que el Distrito Federal sea territorio dormitorio de los Poderes de la Unión, en donde se llegara al absurdo de que estos tendrían que actuar bajo un régimen de garantías en el propio espacio político que constituye su residencia, sin injerencia alguna en la conducción de los asuntos públicos de este territorio.

El PRI impulsará que sin menoscabo de las mayores participaciones federales posibles asignables al Distrito Federal, para el financiamiento de sus gastos públicos y en consecuencia del mejoramiento de vida de los capitalinos, sin demagogias, el Distrito Federal continúe decididamente apoyando el desarrollo económico de los Estados de la República, que tanto aportaran a lo largo de la historia para construir la infraestructura con la que hoy cuenta la capital del país.

En buena parte, si bien de manera no decisiva, la contienda electoral del año 2000, en lo que hace a la naturaleza del Distrito Federal, habrá de centrarse en los dos proyectos de fondo antagónicos sobre la capital del país, el que impulsan otros partidos para desaparecer el Distrito Federal y crear un nuevo estado, y el que mantiene el PRI, de preservar al propio Distrito Federal, fortalecerlo y considerarlo eje fundamental de la contribución al desarrollo de la República. Nosotros seguiremos difundiendo profusamente los inconvenientes y las ventajas de uno y otro proyecto de transición.

Desde luego, hay que revisar las atribuciones de los órganos locales para fortalecerlos en todo aquello que no sea incompatible con la naturaleza del Distrito Federal, su carácter de sede de los Poderes de la Unión y las responsabilidades que estos tienen respecto de la capital del país.

Como parte del fortalecimiento de los órganos locales y atendiendo a las particularidades del Distrito Federal, el PRI propondrá que la importante materia de seguridad pública sea competencia tanto del Congreso como de la Asamblea, en un sistema de concurrencia legislativa en el que el Legislativo Federal establezca las bases de distribución de competencia entre los Poderes de la Unión y las autoridades locales del Distrito Federal, regule el mando de la fuerza pública a cargo del Ejecutivo Federal y sus relaciones con los servidores públicos que tengan a su cargo las funciones de dirección de los servicios de seguridad pública, el mando de la fuerza pública en la entidad y la titularidad de la Procuraduría General de Justicia; por su parte la Asamblea legislará en la materia conforme a esas bases establecidas por el Congreso de la Unión.

El partido analizará la conveniencia de que las responsabilidades administrativas de los servidores públicos del órgano ejecutivo local se ubiquen en la esfera competencia de la Asamblea Legislativa, conservando para las responsabilidades políticas el referente federal que ahora las distingue.

Estos son algunos de los aspectos de la reforma de 96 que mi partido considera que es posible revisar y replantear, teniendo siempre presente ese carácter especial del Distrito Federal, que hoy conmemoramos a los 175 años de haberse expedido el decreto respectivo el 18 de noviembre de 1824.

Gracias, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Tiene el uso de la palabra el señor diputado Alfredo Hernández Raigosa, del Partido de la Revolución Democrática.

EL C. DIPUTADO ALFREDO HERNANDEZ RAIGOSA.- Con su permiso, señor Presidente.

Señoras y señores diputados:

El día de hoy se cumplen 175 años de la creación del Distrito Federal. Más allá de celebrar otro aniversario de dicho suceso, la ocasión es propicia para realizar una reflexión en torno a la pertinencia de esta estructura política, jurídica y administrativa, que inevitablemente se confunde ya con la Ciudad de México, y lo es porque desde el momento mismo en que en el Congreso Constituyente elegido en 1823 inició sus trabajos para otorgarle una Constitución a la novel nación mexicana, la creación de un Distrito Federal causó polémica entre los constituyentes, polémica que resulta inusitadamente actual y vigente.

Esta historia, la de la Ciudad de México, está íntimamente ligada con la historia de nuestro país.

Válidamente podemos afirmar, sin temor a equivocarnos, que el centro político, económico, social e incluso militar del México prehispánico, colonial e independiente, ha sido la Ciudad de México. Aquí se han concentrado los laboratorios del quehacer colectivo del país.

A lo largo de nuestra historia, desde el Primer Constituyente de México independiente, hasta aquél de la Constitución Política que nos rige, ha estado en el debate el tema de la organización política que debería tener la capital de nuestra República.

No es secreto para nadie que cuando se consumó la Independencia los actores políticos de entonces, buscaron modelos de organización en otros países, que permitieran

constituir a este naciente país y le dieran posibilidades de viabilidad; liberales e ilustrados formaron parte del Primer Constituyente del México soberano y, en 1824 con Ramos Arizpe a la cabeza y bajo la destellante luz de nuestro ya próspero vecino del norte, se consideró en el sistema federal la mejor forma para organizar esta nación.

En los Estados Unidos de Norteamérica, con las características de haberse constituido precisamente en una federación para su real preexistencia, con estados libres y soberanos, en aquel lugar se creó también un distrito, al igual que en el Distrito Federal, con residencia de los poderes federales, en éste, en nuestro Distrito Federal, en una extensión de terreno abundante y necesaria para sus labores cotidianas.

En México se constituyó el Distrito Federal con una extensión no mayor a dos leguas, suficiente para alojar la residencia de los poderes federales cuyas características jurídico-políticas de la organización de éste, según la primera Constitución federal, se pueden enumerar en:

1. El gobierno que queda exclusivamente bajo la jurisdicción del Gobierno Federal que la ejercerá a través de un gobernador nombrado por el titular del Gobierno Federal.
2. Los pueblos comprendidos en el Distrito tendrán como forma de organización político-administrativa los ayuntamientos.
3. El Congreso General ejercerá en el Distrito Federal las atribuciones del Poder Legislativo de un Estado.
4. Se mantendrán los tribunales que se comprenden en el Distrito.

Dichas características persistieron a lo largo de toda la vida del México independiente, con algunos matices y a partir de 1854 de manera por demás significativa bajo la dictadura de Santa Anna se le otorgó prácticamente el territorio que hoy tiene.

En 1957 a nivel constitucional se establece como punto rector a la facultad legislativa que tenía el Congreso con respecto al Distrito Federal, el que los ciudadanos elijan popularmente a sus autoridades políticas, jurídicas y municipales, designándoles rentas para cubrir sus atenciones locales.

Por otro lado y como defensa al intento que prevaleció en dicho Constituyente, de trasladar los poderes federales a la ciudad de Querétaro e incluso a Aguascalientes, se estableció que el Estado del Valle de México se formaría del territorio que actualmente comprende el Distrito Federal, pero su erección sólo tendrá efecto cuando los supremos poderes federales se trasladasen a otro lugar.

En 1901 con don Porfirio Díaz como Presidente, se limitan hasta su más tenue existencia los ayuntamientos, despojándolos de personalidad jurídica propia, al crear la figura de los prefectos políticos, quienes en realidad se constituyen en las autoridades municipales y convierten a estos en simples representaciones con facultades consultivas.

En 1917, bajo la expresión de municipios libres se restituyen los ayuntamientos, y en 1928 se suprimen también estos en el Distrito Federal, creando delegaciones y subdelegaciones políticas. Esta reforma ha operado durante más de 70 años. Si nuestro propósito fuera hacer una radiografía sobre la historia organizativa de la Ciudad de México, estas son las fechas más significativas y estamos en posibilidades de afirmar que durante nuestra vida independiente existieron ayuntamientos electos mediante el voto directo de los ciudadanos, sin embargo, jamás se consideró a la capital de la República como un Estado integrante de la Federación, por lo que los 3 poderes han sido sui géneris; la facultad para legislar fue encomendada siempre al Legislativo federal.

En cuanto al Poder Judicial, permanentemente ha tenido esta entidad una estructura propia e independiente, al nivel incluso de cualquier Estado de la República, lo que parece paradójico, dado la sistemática argumentación de la imposibilidad de que subsistan en el mismo territorio los poderes federales y locales de la capital del país.

Los ciudadanos de esta capital, hasta antes de 1928 elegían a sus gobernantes locales a nivel de ayuntamientos. El debate ese año se centró en otorgar o no a esta metrópoli el carácter de Estado integrante de la Federación, principalmente con la existencia de una Cámara de Diputados local.

Otra constante en la Ciudad de México ha sido no contar hasta ahora con un Poder Legislativo propio. La reforma política del Distrito Federal en buena medida ha considerado la creación de figuras análogas a los ayuntamientos, los que en estricto sentido y con rigor significaría la restitución de los derechos que ya gozaron los ciudadanos de la capital; pero lo que significaría una novedad es la creación de un Poder Legislativo de la capital del país, que para considerarse como tal tenga facultades originarias como establece el principio consagrado en el artículo 124 constitucional.

Es necesario señalar que el Distrito Federal no es la simple residencia de los poderes federales. A partir del decreto de 1854 ocupa un territorio de suyo extenso, con una concentración de población bastante significativa, misma que no reclama sólo una administración eficaz, sino sobre todo mayor participación política, con un gobierno propio.

A la fecha, en el área metropolitana de la Ciudad de México se asienta el 22% de la población total del país; produce cerca del 42% del producto interno bruto nacional de carácter no agrícola; absorbe el 48.5% de los ingresos brutos

totales de la industria de la transformación, el 52.6% en la rama de servicios, el 45.5% en la comercial y el 60% en el sector de transporte; concentra el 68.3% del total del capital bancario exhibido; otorga el 73.3% de los préstamos hipotecarios nacionales y en ella se realiza el 72% de las inversiones en valores y bonos.

La Ciudad de México es hoy por hoy el centro cultural, universitario más importante del país, con más de 60 instituciones de educación superior, contiene los mejores servicios médicos y hospitalarios y concentra las mejores instalaciones de cultura, recreación y deporte del país.

Todo eso ha empujado hacia la forma de organización que hoy tenemos, misma que esperamos en un plazo no muy largo permitirá que seamos testigos del primer Congreso local del Distrito Federal.

No quisiera terminar mi exposición señalando, para todos aquellos que todavía se resisten a cualquier cambio, aduciendo argumentos ingenuos, las palabras de un respetado poeta mexicano recién fallecido:

“Novedad de hoy y ruina del pasado; enterrada y resucitada cada día; convivencia en calles, plazas, autobuses, taxis, cines, teatros, bares, hoteles, palomares, catacumbas. La ciudad enorme que cabe en un cuarto de 3 metros cuadrados, inacabable, como una galaxia; la ciudad que nos sueña a todos y que todos hacemos y deshacemos y rehacemos mientras soñamos; la ciudad que todos soñamos y que cambia sin cesar mientras la soñamos.

Estamos en la ciudad, no podemos salir de ella sin caer en otra idéntica, aunque sea distinta; hablo de la ciudad inmensa, realidad diaria hecha de dos palabras: los otros, y en cada uno de ellos hay un yo, cercenado de nosotros, un yo a la deriva, hablo de la ciudad construida por los muertos, habitada por sus tercios fantasmas, regida por su despótica memoria; hablo de la ciudad pastora de siglos, madre que nos engendra y nos devora, nos inventa y nos olvida”: Octavio Paz.

La fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática no deja de manifestar públicamente que hoy que celebramos el 175 Aniversario de la creación del Distrito Federal, seguimos pugnando por mejores condiciones de vida para sus habitantes, por dotar de plenos derechos a sus ciudadanos, por exigir que tengamos un Congreso local con plenas facultades legislativas.

Exigimos desde esta tribuna al Congreso Federal y al gobierno de Ernesto Zedillo aprobar para los habitantes de la Ciudad de México el techo de endeudamiento de 9,000 millones de pesos y exigimos también desde esta tribuna, en nombre de la fracción parlamentaria del PRD, sean restituidas las aportaciones al fortalecimiento de los

municipios, ya que este recurso es de vital importancia para engrandecer, fortalecer y apoyar a los más débiles de esta capital.

Por su atención, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Esta Presidencia informa que ha recibido de la Comisión de Administración Pública Local un oficio. Proceda la secretaria a darle lectura.

EL C. SECRETARIO.- México, Distrito Federal, a 16 de noviembre de 1999. Diputado Fernando de Garay y Arenas, Presidente de la Mesa Directiva de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Presente.

Estimado diputado De Garay: Por este conducto me permito someter a su distinguida consideración la reposición del turno a través del cual se remitió para su análisis y dictamen a esta Comisión de Administración Pública Local, la iniciativa para la instauración del Servicio Profesional de Carrera en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el diputado Alejandro Rojas Díaz Durán, integrante del grupo parlamentario del Partido del Trabajo. Lo anterior fue acordado por la mayoría de los integrantes de esta Comisión, por considerar que la materia de esta iniciativa es competencia exclusiva de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias de esta honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin otro particular por el momento, le reitero las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente, diputado Fernando Pérez Noriega, Presidente.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

En consecuencia y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 114, fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, esta Presidencia resuelve turnar para su análisis y dictamen la iniciativa de ley para la instalación del Servicio Profesional de Carrera en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el señor diputado Alejandro Rojas Díaz Durán, a la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Proceda la secretaria a dar lectura al acuerdo de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, que contiene las reglas conforme a las cuales se desarrollará la sesión solemne del próximo 23 de noviembre del presente año.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la presidencia, se va a proceder a dar lectura al Acuerdo:

**COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y
PRACTICAS PARLAMENTARIAS**

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, le fue turnado por el Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el acuerdo de la Comisión de Gobierno, para que se desarrollen las reglas conforme a las cuales se llevará a cabo una sesión solemne el día 23 de noviembre de este año.

De conformidad con el artículo Decimotercero Transitorio del decreto mediante el cual se declaran reformados diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de agosto de 1996 y con fundamento en los artículos 46 fracción II, 47, 48 fracción I; 50, 52 y 85 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y artículos 18, 22, 23, 26 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo, esta Comisión resulta competente para conocer de la propuesta antes mencionada.

Por lo anterior, esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, somete a la consideración del pleno de la Asamblea el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes:

- 1. El Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, turnó el asunto de que se trata el día 9 de noviembre de 1999.*
- 2. Los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 18 de noviembre de 1999, para la discusión y aprobación del presente dictamen.*
- 3. En sesión de pleno de este Órgano Legislativo del 9 de noviembre de 1999, el Secretario de la Mesa Directiva dio a conocer el acuerdo de la Comisión de Gobierno, relativo a las reglas conforme a las cuales se llevará a cabo una sesión solemne en el recinto legislativo de la Asamblea, en la que se presentarán diversos representantes populares de España.*
- 4. Los integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, se reunieron el día 18 de noviembre de 1999, para la discusión y aprobación del presente dictamen.*

CONSIDERANDO

Primero.- Que el 15 de octubre de 1999, el señor Embajador de España en México, participó a esta Asamblea

del interés para que una delegación de la Comisión de Comunidades Autónomas del Senado Español visite esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Segundo.- Que resulta de gran importancia para el enriquecimiento de experiencias de los integrantes de este Órgano de Representación Popular, el intercambio de ideas y pensamientos que resultaren de la visita de los legisladores españoles.

Tercero.- Que la comisión de Gobierno, con fundamento en el artículo 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, está facultada para acordar la celebración de sesiones solemnes, con la aprobación del pleno, de conformidad con las reglas expresamente fijadas por el pleno, a propuesta de esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias que estudió y dictaminó el contenido de la propuesta, conforme a los artículos 46, fracción II; 47, 48, fracción I; 50 y 52, 71, segundo párrafo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y artículos 18, 22, 23, 26 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de este órgano legislativo, somete a la consideración de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente acuerdo:

Desarrollo de la Sesión Solemne que se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 1999 en el recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con motivo de la visita de una Delegación de la Comisión de Comunidades Autónomas del Senado Español.

- 1.- Lista de asistencia de los ciudadanos diputados presentes, a las 11:00 horas.*
- 2.- El Presidente de la Mesa Directiva designará las Comisiones de Cortesía para recibir a los senadores integrantes de la Delegación de la Comisión de Comunidades Autónomas del Senado Español.*
- 3.- Los senadores mencionados en el punto anterior serán ubicados en el lugar que al efecto les asigne el Presidente de la Mesa Directiva.*
- 4.- Lectura del acuerdo de la Comisión de Gobierno.*
- 5.- Lectura del Acuerdo de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias para la celebración de la Sesión Solemne.*
- 6.- Mensaje de los senadores españoles de cada partido político al que pertenecen, en el siguiente orden: Coalición Canaria, Partido Nacionalista Vasco, SIU, Convergencia*

y UNIO, Nacionalistas Catalanes, Partido Socialista Obrero Español y Partido Popular, en un tiempo de hasta 15 minutos cada uno.

7.- Cada grupo parlamentario de los que integran la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de sus coordinadores, emitirá un mensaje en una exposición de hasta 15 minutos cada uno, en el siguiente orden: Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, y Partido de la Revolución Democrática.

8.- Se entonarán los Himnos Nacionales de México y de España.

Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 18 días del mes de noviembre de 1999.

Por la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, diputado Hipólito Bravo López; diputado José Eduardo Escobedo Miramontes; diputada Irma Islas León; diputado Vicente Cuéllar Suaste, diputada María de los Angeles Correa de Lucio, diputado Armando Salinas Torre, diputado Antonio Padierna Luna, diputado Francisco Chiguil Figueroa, diputado Octavio West Silva, diputada Elva Martha García Rocha, diputado Ricardo Molina Teodoro, y diputado Alejandro Rojas Díaz Durán. Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor secretario.

En los términos del artículo 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, proceda la secretaría a preguntar al pleno en votación económica, si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno de la Asamblea si es de aprobarse el acuerdo de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias que contiene las reglas conforme a las cuales se desarrollará la sesión solemne del próximo 23 de noviembre de los corrientes.

Los que estén porque se apruebe, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobado, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tome nota la secretaría.

El siguiente punto del orden del día, es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentan la Comisiones

Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública, con proyecto de decreto de Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido repartido a las ciudadanas y ciudadanos diputados, en los términos del artículo 38 fracción VI de la Ley Orgánica de esta Asamblea Legislativa, consulte la secretaría en votación económica si se dispensa la lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta al pleno si se dispensa la lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén porque se dispense la lectura, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sirvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada su lectura, señor Presidente.

COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA Y DE PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA

Honorable Asamblea Legislativa:

A las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública fueron turnadas por la Mesa Directiva las iniciativas en materia de planeación del desarrollo, que se detallan adelante.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 42, fracción XIV y 46, fracciones I y III del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 10 fracción I, 11, 46, 49 fracción I, 51, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal; y artículos 10 fracción I, 11, 12, 16, 56, 79, 83 y 84 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, son competentes las Comisiones de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública para conocer de las Iniciativas que nos ocupan.

El 28 de abril de 1998 fue presentada por el Diputado Jesús Galván Muñoz del Partido Acción Nacional una iniciativa de Ley de Planeación del Distrito Federal; de igual manera, con fecha 26 de agosto del mismo año fue presentada por los Diputados Francisco Chiguil Figueroa y Roberto Rico Ramírez del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática una iniciativa de Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; posteriormente, el 8 y 22 de octubre del propio año, fueron

presentadas dos iniciativas de Ley de Planeación para el Distrito Federal por la Diputada Raquel Sevilla Diaz y por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, respectivamente.

Con fecha 19 de diciembre de 1998 se reunieron las Comisiones Unidas para discutir y analizar las mismas.

Por lo anterior, estas Comisiones Unidas someten a la consideración del Pleno de esta Asamblea el presente DICTAMEN, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de abril de 1998 el Diputado Jesús Galván Muñoz de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional presentó una iniciativa de Ley de Planeación del Distrito Federal. En la Exposición de Motivos esta iniciativa señala que una de las funciones básicas del gobierno consiste en determinar cuándo, cómo, con qué medios y quién o quiénes serán responsables de atender las necesidades públicas de la entidad, en donde la planeación es el primer paso en el ciclo de la administración pública, la base de todas las demás funciones de la administración, y que tiene como consecuencia inmediata la elaboración de programas que se traducen en presupuestos con previsiones financieras para la operación, con el objeto de comparar las metas y recursos previstos contra los resultados alcanzados y evaluar el desempeño del gobierno a fin de establecer controles para prevenir y corregir cualquier desviación.

En esta iniciativa se plantea la importancia de la planeación que proporciona transparencia a la administración pública porque constituye un compromiso para el gobernante que lo obliga a seguir un camino definido y claro, permitiendo a los órganos de fiscalización la evaluación de los resultados del gobierno. En el mismo sentido, la planeación es garantía contra la autocracia ya que impide que la solución de los problemas quede supeditada a los impulsos del gobernante y lo obliga a realizar un análisis sereno y previsor y a establecer vías racionales de solución.

De lo anterior, el Dip. Galván concluye que esa iniciativa pretende satisfacer la apremiante necesidad para el nuevo gobierno electo del Distrito Federal de contar con bases de carácter jurídico para realizar la vital labor de planear, de ahí que sus contenidos se refieran a las disposiciones relativas a las facultades y obligaciones de diversas autoridades para la planeación e integrantes de la administración pública local centralizada; de normas relativas a la participación social en la planeación y las referentes al Programa General de Desarrollo del Distrito Federal y los demás programas que de él se deriven; las bases jurídicas para que el nuevo gobierno promueva, mediante una planeación coordinada con los gobiernos de

los estados vecinos o de la región, la solución a los problemas de la metrópoli y de la megalópolis; y los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del Jefe de Gobierno en particular.

2. El 26 de agosto del mismo año, los Diputados Francisco Chiguil Figueroa y Roberto Rico Ramírez de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presentaron una Iniciativa de Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal. En su Exposición Motivos esta iniciativa señala en términos generales que el Distrito Federal constituye un complejo escenario en el que interactúan diversos agentes económicos y sociales y que su pertenencia al ámbito metropolitano más importante del país aumenta la complejidad de su situación socioeconómica y territorial y le imprime características sui generis en el contexto nacional.

Que la planeación, como medio que dimensiona la capacidad de gobernar, ha estado ajustada a las disposiciones plasmadas en el Plan Nacional de Desarrollo sin que en ella intervenga la propuesta local sobre su propia dinámica, y que por lo mismo, se ha carecido de una visión integral del desarrollo y la que ha llegado a plasmarse en los programas de gobierno se muestra débil e inconexa y sin estrategias de conducción del desarrollo, además, no ha tenido una expresión concreta en la programación y presupuestación.

Que por ese motivo, se hace necesaria la elaboración de un Plan de Desarrollo que sustituya al actual Programa General de Desarrollo del Distrito Federal previsto por el Estatuto de Gobierno, así como la de un plan de igual alcance para las demarcaciones territoriales que fortalezca la capacidad de los órganos político-administrativos en la conducción de su desarrollo.

Que esa iniciativa de Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal introduce elementos de orden que tienen como propósito establecer claras responsabilidades a los órganos y autoridades que participan en la planeación e impulsar y garantizar la participación social y ciudadana. De ahí que se proponga que la planeación sea el medio eficaz que impulse el desarrollo integral del Distrito Federal, y atienda a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos.

Que se debe incorporar al órgano legislativo en la responsabilidad de la planeación, otorgándole a esta Honorable Asamblea la atribución de aprobar el Plan de Desarrollo del Distrito Federal, los planes de las demarcaciones territoriales y sus modificaciones, así como verificar el avance de su ejecución en los Informes trimestrales que rinda el Jefe de Gobierno y en la propia Cuenta Pública.

Que debe institucionalizarse el Sistema de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal en el cual se establezca

una clara jerarquía entre los instrumentos de planeación y entre instancias administrativas, definiendo las responsabilidades de éstas y garantizando la inclusión del ejercicio consciente de la sociedad.

Que para el Plan de Desarrollo del Distrito Federal debe establecerse una proyección de 18 años, a fin de que la conducción del desarrollo no se interrumpa con cada cambio de administración, sin perjuicio de que cada seis años se realicen los procesos de evaluación que permitan cambios de acuerdo con las plataformas de gobiernos sucesivos, pero que no impliquen una reforma total a los documentos de planeación.

3. El 8 de octubre del presente año fue presentada otra iniciativa de Ley de Planeación para el Distrito Federal por la Diputada Raquel Sevilla Díaz, la que sucintamente expone que la planeación es el instrumento que vincula a la administración pública de manera clara y sistemática con la población y que históricamente el gobierno de la Ciudad de México ha adolecido de un sistema de planeación, lo que ha obstaculizado el acceso de la entidad a mayores niveles de desarrollo.

Que la idea básica de la planeación es precisamente la racionalidad administrativa, entendida como el método para fijar metas a alcanzar en función de los recursos disponibles y se presenta como el vínculo operativo entre el pasado, el presente y el futuro, es decir, la forma de retomar las experiencias pasadas que sean susceptibles de aplicarse en el presente, previendo contingencias para el futuro.

Que la planeación democrática y la centralización en la toma de decisiones políticas han sido siempre incompatibles y, por tanto, nunca ha existido una articulación precisa entre lo planeado y los resultados de las gestiones de gobierno.

Que es sólo a través de un adecuado marco normativo como se podrán poner límites al poder central y ya que el Distrito Federal ha dejado de ser una dependencia del Gobierno Federal es imperativo que cuente con su propio marco normativo en materia de planeación del desarrollo y que instrumente un adecuado sistema de planeación que facilite e impulse las posibilidades de consolidar la modernización de nuestra Ciudad.

4. Por último, con fecha 22 de octubre del año en curso, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Ing. Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano, presentó una iniciativa de Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal la cual plantea en su parte expositiva que el objeto de la misma es establecer un marco normativo para la planeación que dé rumbo y contenido a la estrategia de desarrollo, mediante un proceso de negociación, instituyéndola y regulando su

ejecución de acuerdo con las necesidades del desarrollo en el Distrito Federal.

Que la responsabilidad social del gobierno exige que el proceso de desarrollo se realice de manera ordenada y racional, a través de un sistema organizado de planeación que fije objetivos y metas, determine estrategias y prioridades, asigne recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, y coordine esfuerzos y evalúe resultados.

Que la necesidad de mejorar aspectos como la democracia, servicios urbanos, seguridad pública, justicia y todos los relacionados con el sano desarrollo de la Ciudad hacen imprescindible que se fortalezca la planeación como instrumento de transformación social y que ésta se institucionalice a través de un Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Que la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal establecerá los lineamientos que rijan el proceso, las responsabilidades de las autoridades en la materia y regulará la participación social en un proceso permanente, de manera que la población tenga acceso creciente a la información y se preserven sus derechos y obligaciones, retomando las instancias de participación y representación que garantizan la prevalencia del beneficio colectivo sobre el particular en cualquier decisión.

5. Por acuerdo de la Mesa Directiva de esta Asamblea Legislativa se ordenó turnar a estas Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública las cuatro Iniciativas antes mencionadas, para la elaboración del Dictamen correspondiente.

6. A efecto de estudiar y analizar los referidos documentos, los integrantes de ambas Comisiones sesionamos con fecha 19 de diciembre de 1998, acordando un solo Dictamen para las iniciativas que nos ocupan, el cual se somete a la consideración de este Pleno bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. GENERALES.

Las Iniciativas sometidas a estudio, presentan coincidencias importantes que, en nuestra opinión, deben integrar el cuerpo de la Ley que regulará la planeación del desarrollo para el Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Por ello, estas Comisiones Unidas retoman la preocupación plasmada en sendas iniciativas de que hasta ahora la planeación ha estado ajustada a las disposiciones contenidas en la Ley de Planeación y en el Plan Nacional de Desarrollo, y que por tanto, resulta ajena al nuevo status jurídico-político del Distrito Federal y a las perspectivas del desarrollo que la entidad exige.

El vacío normativo sobre la planeación del Distrito Federal se manifiesta sobre todo en la inexistencia de un sistema de planeación que ordene y jerarquice las disposiciones vigentes y las acciones de gobierno que, indudablemente, una Ley de Planeación deberá subsanar al tener como objeto definir las bases sobre las cuales se llevará a cabo el proceso de planeación en el Distrito Federal, que promueva la participación social y ciudadana y permita enriquecer las políticas del desarrollo, que determine las reglas de coordinación del gobierno del Distrito Federal con la Federación y con los gobiernos estatales y municipales y que, en general, imprima una dinámica distinta a la administración pública local en un nuevo marco de planeación.

Las reformas al artículo 122 constitucional y al Estatuto de Gobierno, donde se faculta a esta H. Asamblea para legislar en materia de planeación y se reconoce la necesidad de que el Distrito Federal organice de manera planeada su propio desarrollo, constituyen el soporte jurídico que propicie un sistema de planeación de la entidad que considere innovaciones importantes como las que esta Ley presenta.

En este sentido, se considera importante la formulación de un Plan de Desarrollo del Distrito Federal que resulte acorde con la nueva estructura político-administrativa de la entidad, la cual requiere un instrumento rector con visión integral y de largo plazo que supere las limitaciones de previsiones de corto plazo que durante los últimos años han impedido un desarrollo integral para el Distrito Federal; y las que en sí mismo propicia un Programa General de Desarrollo que correspondía a un esquema administrativo rebasado, como lo fue el del Departamento del Distrito Federal.

La dinámica de circunscribir el plazo del plan al período constitucional del gobierno federal ha significado una constante que impide contar con perspectivas de largo alcance y, por consiguiente, de interrupciones y virajes que contribuyen a que las metas no sólo no se logren sino que se cambien continuamente. Por tanto resulta novedoso e importante que el Plan contenga proyecciones y previsiones para un plazo de veinte años, con la finalidad de dar continuidad al proceso de desarrollo y atender la visión estratégica que debe contener la planeación. En este mismo sentido, se deberán analizar y evaluar las proyecciones y previsiones establecidas en el Plan anterior, para fundamentar los cambios que se operen en el nuevo Plan de Desarrollo.

Del mismo modo, resulta relevante para estas Comisiones Unidas que esta Ley contemple la elaboración de programas delegacionales para las demarcaciones territoriales, con previsiones idénticas al Plan, lo cual le da un carácter especial a la programación que se establezca

en las delegaciones. Con esto se busca el fortalecimiento de los órganos político-administrativos en la conducción del desarrollo y se refuerza la capacidad de dirigir su propia gestión con la más amplia participación y consenso social y ciudadano, en el marco de la descentralización administrativa que impregna las reformas al Estatuto de Gobierno de diciembre de 1997.

En opinión de estas Comisiones Unidas es importante que la Ley que se dictamina establezca la institucionalización del Sistema de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal que vincule a las autoridades y órganos de gobierno con la participación social y ciudadana y con las normas e instrumentos y procedimientos técnicos que se emitan para la ejecución de la planeación, estableciendo una clara jerarquía entre los niveles de responsabilidad administrativa y los instrumentos que propicien el cumplimiento de las estrategias y objetivos del desarrollo del propio Plan.

II. PARTICULARES.

Una vez vertidas las consideraciones generales, estas Comisiones Unidas procedieron a realizar un análisis particular de las coincidencias que presentan las iniciativas en estudio, a efecto de integrar un solo cuerpo jurídico que constituya la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal.

PRIMERA. *En primer lugar, las que dictaminan estimaron conveniente denominar a la Ley "Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal", toda vez que el artículo 42 fracción XIV del Estatuto de Gobierno otorga a la Asamblea Legislativa facultades para legislar en materia de planeación del desarrollo, razón suficiente para justificar su denominación, pero consideran además que como el nombre de cualquier ordenamiento jurídico debe ser indicativo del contenido y del ámbito territorial de aplicación, es acertada la denominación en los términos antes señalados.*

SEGUNDA. *En cuanto al concepto de interés general frente al de interés social, estas Comisiones consideran que el concepto que debe prevalecer es el de interés general, en virtud de que el espíritu de la Ley rebasa la conveniencia de un grupo o sector de la sociedad, pues del modo en que se aplican los recursos públicos debe conocer la ciudadanía en su conjunto.*

TERCERA. *De igual manera, estas Comisiones Unidas consideran que para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal la planeación debe ser un medio eficaz para la consecución de los objetivos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; su carácter debe ser permanente y sus proyecciones y estrategias basadas en el desarrollo económico, el desarrollo social y el ordenamiento territorial.*

CUARTA. En opinión de estas dictaminadoras es importante establecer en el cuerpo de la Ley, las atribuciones de las autoridades que participarán en el proceso de planeación, entre las que quedará incluida la Asamblea Legislativa para que emita opinión respecto del Plan de Desarrollo del Distrito Federal y formule las observaciones y recomendaciones que considere pertinentes sobre la ejecución, evaluación y control del Plan, en el momento de analizar los informes trimestrales que le remite el Jefe de Gobierno.

Por la importancia del Plan, estas Comisiones estiman conveniente que en el momento en que se discuta la reforma política para el Distrito Federal se modifique el Estatuto de Gobierno, con el objeto de que se otorguen mayores facultades a la Asamblea para que apruebe el Plan como el documento rector del desarrollo en la entidad y evitar que otros instrumentos tengan igual o mayor jerarquía, como sucede con el Programa de Desarrollo Urbano que actualmente aprueba esta Soberanía.

En congruencia con los ordenamientos que otorgan facultades a la Asamblea Legislativa para legislar en materia de planeación del desarrollo, estas Comisiones Unidas opinan que la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal deberá establecer que el instrumento rector de la planeación es el Plan de Desarrollo de la entidad. Lo anterior por resultar acorde con la nueva estructura político-administrativa del Distrito Federal, la que requiere ser fortalecida mediante la formulación de un Plan con visión integral y de largo plazo que supere las limitaciones del actual Programa General de Desarrollo, el cual ha correspondido a un esquema administrativo superado como fue el que regía al Departamento del Distrito Federal al formar parte de la Administración Pública Federal.

En virtud de que en el Estatuto de Gobierno vigente sólo se prevé un Programa General de Desarrollo del Distrito Federal que se derivaba de las previsiones del Plan Nacional de Desarrollo para el Distrito Federal como departamento administrativo, y de que estas dictaminadoras consideran que el nuevo sistema de planeación que se prevé en la presente Ley debe sustentarse en un instrumento rector propio de la planeación del desarrollo y no sólo de programación, debe quedar claramente establecido en este ordenamiento que por Plan de Desarrollo del Distrito Federal se entenderá el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal mencionado.

Por otra parte, ambas Comisiones consideran acertado incluir la facultad del órgano legislativo de formular durante la ejecución, evaluación y control del Plan las observaciones que estime pertinentes con lo que se fortalecerán las atribuciones de la Asamblea para supervisar la actuación gubernamental.

QUINTA. Estas Comisiones Unidas consideran que, acorde con lo que establece el artículo 26 constitucional, es conveniente establecer para el Distrito Federal un Sistema de Planeación del Desarrollo en el que se vinculen las autoridades y órganos responsables del proceso de planeación con las normas, instrumentos y procedimientos técnicos que se emitan para la ejecución de la planeación, así como con la participación social y ciudadana.

En el Sistema de Planeación tendrá lugar el proceso de planeación cuyas etapas de formulación, instrumentación, control y evaluación garantizarán la congruencia de acciones y la vinculación entre las previsiones de largo, mediano y corto plazos, para alcanzar los objetivos y metas de la planeación del desarrollo. Asimismo, el establecimiento de los subsistemas de información, control y evaluación propiciará que la toma de decisiones y las acciones que se lleven a cabo durante el proceso de planeación sean adecuadas y oportunas.

SEXTA. Estas Comisiones Unidas consideran apropiado incluir la figura del Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, como órgano de decisión intersecretarial en la materia, y de cuya conformación y buen funcionamiento dependerá terminar con el centralismo y atender integralmente la problemática local.

El Comité será el responsable de coordinar las actividades de planeación de la administración pública local y de los órganos político-administrativos, de elaborar el proyecto del Plan y determinar las prioridades del desarrollo de la entidad, entre otras. Este órgano colegiado será presidido por el servidor público que designe el Jefe de Gobierno.

En opinión de estas dictaminadoras la Ley debe establecer que los titulares de los órganos político-administrativos formen parte de dicho Comité en los términos que determine el Reglamento de la Ley, con la finalidad de que participen en las discusiones y decisiones generales e incidan en la definición de las políticas del Distrito Federal y, al mismo tiempo, cuenten con el espacio para abordar las particularidades de su demarcación en materia de planeación. Al mismo tiempo, se considera importante la participación de los titulares de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades, cuando así lo determine el Jefe de Gobierno, por la relevancia que algunas de estas entidades y órganos desconcentrados tienen para el desarrollo del Distrito Federal.

En coordinación con el Comité, funcionará un Consejo de Planeación en el que la participación social y ciudadana se hará efectiva, en virtud de que este Consejo se integrará por siete personas, honorables de estudio y de trabajo que no ejerzan ninguna función pública y que, a través del Consejo, los ciudadanos conocerán y analizarán las

políticas de desarrollo y presentarán sus propuestas al Comité de Planeación.

SÉPTIMA. *En opinión de estas Comisiones debe establecerse que el Comité de Planeación revise y emita opinión sobre el Programa Operativo de la Administración Pública dado que este programa es el vínculo entre la planeación y la presupuestación y se requiere del concurso de las demás dependencias y, en su caso, de los titulares de los órganos político-administrativos, para cuidar que exista congruencia entre los objetivos de la planeación y el proceso de presupuestación.*

OCTAVA. *Respecto de la integración, atribuciones y funcionamiento de los comités mixtos de planeación de las demarcaciones territoriales, estas Comisiones Unidas consideran pertinente reservarlas al Reglamento de la presente Ley, en virtud de que es necesario atender a la particular configuración de cada una de las delegaciones y a sus distintas características socioeconómicas.*

NOVENA. *Por lo que se refiere al periodo de vigencia del Plan de Desarrollo del Distrito Federal, estas Comisiones consideran que debe circunscribirse al periodo constitucional que corresponda al Jefe de Gobierno que lo emita, con lo cual se da observancia a la normatividad que opera en la planeación nacional. Sin embargo, el Plan deberá contener proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años, con el fin de dar continuidad al proceso de desarrollo del Distrito Federal y, además, estas proyecciones y previsiones deberán evaluarse a fin de justificar, en su caso, los cambios que se propongan al momento de elaborar un nuevo Plan.*

Con lo anterior se sientan las bases para que los esfuerzos prospectivos de la sociedad trasciendan los periodos gubernamentales.

De igual forma, estas dictaminadoras otorgan las mismas características de vigencia y de horizonte de planeación a los programas delegacionales, a efecto de que se observen las proyecciones y previsiones de largo plazo y éstas tengan que ser examinadas y evaluadas para sustentar, en su caso, las modificaciones que procedan en los objetivos y estrategia del programa en cuestión.

Estas Comisiones Unidas consideran que en esta ley se establezca el plazo para que el Jefe de Gobierno presente el Plan a más tardar el día 5 de junio del año inmediato siguiente al de la toma de posesión para que, por su parte, la Asamblea emita su opinión a más tardar el 30 de septiembre del mismo año, con lo que se estaría reglamentando la disposición estatutaria referente a la obligación del Jefe de Gobierno de presentar el Plan, y la de la Asamblea Legislativa de emitir opinión al respecto. En opinión de estas dictaminadoras, la Ley de Planeación del

Desarrollo deberá prever, por su importancia, los requisitos mínimos que el Plan, los programas y los programas delegacionales contendrán, con la finalidad de establecer homogeneidad y un soporte metodológico suficiente que garantice la congruencia entre los programas y el Plan.

DÉCIMA. *En virtud de la importancia que reviste que la coordinación de acciones con la federación, estados y municipios se realice en el marco de la planeación, especialmente en lo que se refiere al área metropolitana, estas Comisiones estiman necesario establecer en la Ley un título relativo a las bases mediante las cuales se llevará a cabo la misma.*

DÉCIMA PRIMERA. *Vistas y analizadas las cuatro iniciativas de referencia, los integrantes de estas Comisiones consideramos procedente la creación de un solo cuerpo jurídico que retome las propuestas fundamentales de las mismas, así como las que estas dictaminadoras formulan, para quedar con la siguiente estructura:*

En el Título Primero se establecen las disposiciones generales, iniciando con la especificación de los objetivos que persigue la Ley y que rigen la planeación, así como los conceptos que de manera sintética se manejan en el cuerpo de la ley para evitar repeticiones innecesarias.

En el Título Segundo se señalan las atribuciones de las autoridades en materia de planeación.

En el Título Tercero se establece el Sistema de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, su concepto, estructura, funcionamiento y se incluye el Comité de Planeación.

En el Título Cuarto "Del Plan y de los Programas" se define el Plan de Desarrollo como el instrumento rector del desarrollo en el Distrito Federal, los programas delegacionales de las demarcaciones territoriales y los programas de mediano plazo y se señalan los contenidos y plazos de ejecución, así como los términos de presentación y aprobación.

En el Título Quinto se disponen los lineamientos generales de la coordinación para la planeación del desarrollo.

En el Título Sexto se prevén los mecanismos de la participación social y ciudadana.

Finalmente, el Título Séptimo se refiere a las responsabilidades de los servidores públicos vinculados con las acciones de planeación.

En virtud de lo expuesto y fundado, estas Comisiones Unidas estiman conveniente la procedencia de las iniciativas de Ley propuestas para integrar un sólo proyecto de Ley, por lo que someten a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto

de Decreto de Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, en los siguientes términos :

LEY DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo Único

Del objeto de la ley y principios de la planeación

Artículo 1. *Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés general y tienen por objeto establecer:*

I. Los principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo del Distrito Federal;

II. Las bases para la integración y funcionamiento del sistema de planeación del desarrollo;

III. Las atribuciones de los órganos de gobierno del Distrito Federal en materia de planeación;

IV. Las bases y mecanismos que promuevan y garanticen la participación social y ciudadana en el proceso de planeación;

V. Las bases de coordinación del gobierno del Distrito Federal con la Federación y con los gobiernos estatales y municipales, considerando además las orientadas a la consecución del desarrollo con perspectiva metropolitana; y

VI. Las bases para que las acciones conjuntas de los particulares y del gobierno del Distrito Federal contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades del Plan, programas y programas delegacionales a que se refiere esta Ley.

Artículo 2. *La planeación se llevará a cabo como un medio eficaz y permanente para impulsar el desarrollo integral del Distrito Federal y atenderá a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Estatuto.*

La planeación se basará en los siguientes principios:

I. La consolidación de la democracia como forma de gobierno y como sistema de vida, fundada en el constante mejoramiento económico, social y cultural de los habitantes del Distrito Federal;

II. El fomento del desarrollo social que tienda a satisfacer las necesidades básicas de la población y elevar su nivel de vida;

III. El impulso del desarrollo económico para incrementar el empleo y promover una justa distribución del ingreso y la riqueza;

IV. El aprovechamiento óptimo de los recursos naturales, materiales y humanos del Distrito Federal;

V. La promoción de la modernización y la descentralización administrativa a través de las cuales se optimicen los recursos humanos y financieros, a fin de mejorar la capacidad de respuesta de la administración pública local; y

VI. El impulso de un sistema de planeación del desarrollo de carácter democrático que garantice los derechos económicos y sociales de los individuos y de los grupos organizados de la entidad, y fortalezca la participación activa de la sociedad en las acciones de gobierno y en el cumplimiento de los objetivos del desarrollo.

Artículo 3. *La planeación tendrá como ejes rectores el desarrollo económico, el desarrollo social y el ordenamiento territorial y vinculará la programación y la presupuestación para concretar los objetivos, estrategias, metas y prioridades del desarrollo.*

Artículo 4. *Para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

I. Administración pública local: la Administración Pública del Distrito Federal;

II. Asamblea: la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

III. Comité de Planeación: el Comité de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

IV. Comité Mixto de Planeación: el Comité Mixto de la Planeación del Desarrollo de cada una de las demarcaciones territoriales;

V. Contraloría General: la Contraloría General del Distrito Federal;

VI. Dependencias: La Jefatura de Gobierno, las Secretarías, la Oficialía Mayor, la Consejería Jurídica; la Contraloría General y la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal;

VII. Entidades: los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos;

VIII. Estatuto: el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal;

IX. Jefe de Gobierno: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal;

X. Organos desconcentrados: los que con este carácter se establezcan conforme al artículo 91 del Estatuto;

XI. Organos político-administrativos: los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

XII. Plan: el Plan de Desarrollo del Distrito Federal en los términos que señala el artículo 25 de esta Ley;

XIII. Programas Delegacionales : los programas de desarrollo de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal;

XIV. Programa Operativo: el Programa Operativo de la Administración Pública del Distrito Federal;

XV. Programas: los programas sectoriales, institucionales, especiales y parciales; y

XVI. Sistema: el Sistema de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal;

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE PLANEACIÓN

Capítulo Único

De las atribuciones de las autoridades en materia de planeación

Artículo 5. Las autoridades que participarán en el proceso de planeación del Distrito Federal son:

I. La Asamblea;

II. El Jefe de Gobierno;

III. Los titulares de los órganos político-administrativos; y

IV. Los titulares de las dependencias, de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades.

Artículo 6. La Asamblea, en materia de planeación, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Emitir opinión, previo examen, del Plan que le remita el Jefe de Gobierno, así como de sus modificaciones;

II. Verificar que las iniciativas de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos, que le remita el Jefe de Gobierno se ajusten a los objetivos y prioridades del Plan;

III. Formular las observaciones y emitir las recomendaciones que estime pertinentes acerca de los informes trimestrales que rinda el Jefe de Gobierno, respecto al avance en la ejecución del Plan y en relación con la evaluación y control del mismo;

IV. Verificar que las Iniciativas de leyes o decretos que remita el Jefe de Gobierno tengan relación con los objetivos de la planeación; y

V. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.

Artículo 7. El Jefe de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conducir la planeación en términos de esta Ley;

II. Remitir a la Asamblea el Plan para su examen y opinión;

III. Aprobar el Plan y los programas delegacionales;

IV. Coordinar la ejecución del Plan y los programas;

V. Elaborar el proyecto de Presupuesto de Egresos y la Iniciativa de Ley de Ingresos con base en los objetivos del Plan, los programas y los programas delegacionales;

VI. Informar a la Asamblea sobre el avance de la ejecución del Plan, los programas y los programas delegacionales al presentar la Cuenta Pública del año a evaluar y en los informes trimestrales sobre la ejecución y cumplimiento de los presupuestos y programas aprobados;

VII. Expresar la aplicación del gasto territorialmente y relacionarla con los avances en la ejecución del Plan, los programas y los programas delegacionales, al rendir la Cuenta Pública;

VIII. Celebrar convenios y acuerdos de coordinación con otros niveles de gobierno y de concertación con los sectores social y privado;

IX. Crear las unidades de apoyo en materia de planeación del desarrollo, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para el mejor cumplimiento de sus atribuciones; y

X. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.

El Jefe de Gobierno estará facultado además, para interpretar esta Ley para efectos administrativos, y para dictar las disposiciones administrativas necesarias, tomando en cuenta la opinión del Comité de Planeación.

Artículo 8. Los titulares de los órganos político-administrativos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Coordinar la planeación del desarrollo en su demarcación;

II. Presidir su respectivo Comité Mixto de Planeación y representarlo ante las distintas autoridades públicas y privadas;

III. Participar en la elaboración del Plan;

IV. Participar en la integración del Comité de Planeación, en los términos previstos en el Reglamento de la presente Ley;

V. Remitir al Jefe de Gobierno el proyecto de programa delegacional de su demarcación territorial;

VI. Dictar las medidas administrativas que se requieran para el cumplimiento de su respectivo programa delegacional y para la observancia del Plan;

VII. Formular los anteproyectos de presupuesto de egresos de acuerdo con los objetivos del programa delegacional y, en su caso, de los programas parciales que de él se deriven, incorporando los programas de inversión para ejecutarse en su demarcación, con base en las prioridades establecidas por el Comité Mixto de Planeación;

VIII. Controlar y evaluar la ejecución del programa delegacional y, en su caso, de los programas parciales que de él se deriven;

IX. Informar al Jefe de Gobierno los resultados de la ejecución del programa delegacional y, en su caso, de los programas parciales que de él se deriven, y difundirlos;

X. Remitir al Comité de Planeación los resultados de las consultas públicas en la materia; y

XI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos les confieran.

Artículo 9. Las atribuciones que, en materia de planeación, les corresponderán a los titulares de las dependencias, serán:

I. Participar en la elaboración, control y evaluación del Plan, en las materias de su competencia;

II. Coordinar las actividades que en materia de planeación les corresponda a su ramo;

III. Elaborar los programas sectoriales que correspondan tomando en cuenta, en su caso, las propuestas que presenten las dependencias afines, las entidades y órganos

desconcentrados del sector y los órganos político-administrativos, así como las opiniones de los grupos sociales interesados;

IV. Elaborar los programas operativos anuales y sus anteproyectos de presupuesto de egresos, para la ejecución de los programas sectoriales correspondientes;

V. Considerar el ámbito territorial de las acciones previstas en los programas a su cargo, procurando su congruencia con los objetivos, metas y prioridades del Plan, de los programas y de los programas delegacionales, y los que se establezcan en la zona conurbada;

VI. Evaluar y controlar la ejecución de los programas y proponer, en su caso, las modificaciones que procedan;

VII. Vigilar que las entidades y órganos desconcentrados, en su caso, realicen la evaluación y control de los programas de mediano plazo en lo que corresponda;

VIII. Verificar periódicamente la relación que guarden los programas y presupuestos de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados del sector que coordinen, así como los resultados de su ejecución con los objetivos, metas y prioridades del Plan y los programas sectoriales, a fin de adoptar las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, y

IX. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos les confieran.

Artículo 10. Los titulares de los órganos de gobierno de las entidades y de los órganos desconcentrados tendrán las siguientes atribuciones:

I. Participar en la elaboración de los programas sectoriales, mediante la presentación de las propuestas que procedan en relación con su objeto y funciones;

II. Elaborar, controlar y evaluar su respectivo programa institucional atendiendo a las previsiones contenidas en el programa sectorial correspondiente;

III. Elaborar los programas operativos anuales y sus anteproyectos de presupuesto de egresos, para la ejecución de los programas institucionales, vigilando la congruencia con los programas sectoriales;

IV. Considerar el ámbito territorial de sus acciones, atendiendo las propuestas formuladas por los órganos político-administrativos, a través de la dependencia coordinadora de sector, y conforme a los lineamientos que al efecto señale esta última;

V. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades, así como los resultados de su ejecución con los objetivos y prioridades de los programas institucionales, y

VI. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos les confieran.

TÍTULO TERCERO

DEL SISTEMA DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I

Del Sistema

Artículo 11. *El Sistema de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal estará integrado por las autoridades y órganos responsables del proceso de planeación; la participación social y ciudadana, así como por las normas, instrumentos y procedimientos técnicos que se emitan para la ejecución de la planeación.*

Artículo 12. *En el Sistema se promoverá la participación organizada, consciente y responsable de la ciudadanía y grupos sociales que contribuyan a la solución de problemas de interés general y coadyuven con las autoridades en el proceso de planeación del desarrollo, de conformidad con lo que se establece en la presente Ley y en la Ley de Participación Ciudadana.*

Artículo 13. *El Sistema se organizará a partir del Plan, del cual se derivarán los programas sectoriales, institucionales y especiales.*

Los programas delegacionales deberán guardar congruencia con el Plan y determinarán los lineamientos para los programas parciales.

Las acciones que se determinen en el Sistema serán obligatorias para la administración pública local y podrán coordinarse con la federación, estados o municipios.

Artículo 14. *La participación de los sectores social y privado, así como de la comunidad en general, se dará preferentemente de forma concertada e inducida, sin perjuicio de las disposiciones de carácter obligatorio para los particulares que se establezcan en el Plan, los programas y los programas delegacionales.*

Capítulo II

De las etapas del proceso de planeación

Artículo 15. *El proceso de planeación garantizará la congruencia de acciones y la adecuada vinculación que deba existir entre las previsiones de largo, mediano y corto plazos, para alcanzar los objetivos y metas de la planeación del desarrollo.*

Las etapas del proceso de planeación son:

I. La formulación e instrumentación, que comprenden la elaboración del Plan, los programas y los programas delegacionales y la especificación de otros instrumentos de mediano y corto plazo;

II. El control, que prevendrá y corregirá las desviaciones, insuficiencias e incongruencias que se produzcan en cualquier etapa del proceso de planeación; y

III. La evaluación, mediante la cual se realiza la valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución del Plan, los programas y los programas delegacionales.

Capítulo III

De los subsistemas de planeación

Artículo 16. *El Sistema contará con los subsistemas de información, de control y de evaluación que apoyarán la toma de decisiones y las acciones que se lleven a cabo durante el proceso de planeación.*

Los subsistemas se ajustarán a los lineamientos y criterios de eficiencia y eficacia que se determinen en el interior del Sistema, y llevarán a cabo acciones permanentes de investigación y capacitación definidas por el Comité de Planeación.

Artículo 17. *El subsistema de información generará el registro, la organización, la actualización y la difusión de la información estadística, geográfica, económica, social, contable, documental y hemerobibliográfica relativa al desarrollo del Distrito Federal.*

Artículo 18. *El subsistema de control estará constituido por el conjunto de acciones de la administración pública local que permita revisar de manera sistemática las etapas del proceso de planeación.*

Este subsistema desarrollará acciones periódicas para verificar el avance en la ejecución del Plan, los programas y los programas delegacionales, a partir de los indicadores que provea el subsistema de información. La verificación deberá tener una referencia territorial.

Artículo 19. *El subsistema de evaluación comprenderá las acciones de valoración global de los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan, los programas y los programas delegacionales, que retroalimentará el proceso de planeación y, en su caso, propondrá la modificación o actualización que corresponda.*

Capítulo IV

De la Estructura y Funcionamiento del Sistema

Artículo 20. El Jefe de Gobierno ejercerá la facultad de conducir y coordinar la planeación del desarrollo del Distrito Federal a través del Comité de Planeación, el cual se integrará por los titulares de las dependencias de la Administración Pública del Distrito Federal.

Los titulares de los órganos político-administrativos participarán en el Comité, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la presente Ley.

Los titulares de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades podrán participar en el Comité, cuando expresamente lo determine el Jefe de Gobierno.

El Comité será presidido por el servidor público que designe para tal efecto el Jefe de Gobierno.

Artículo 21. El Comité de Planeación tendrá las siguientes facultades:

I. Proyectar y coordinar las actividades de planeación del desarrollo del Distrito Federal;

II. Dictar las políticas y lineamientos generales en materia de planeación que deberán observar las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, con el objeto de asegurar la continuidad y eficaz cumplimiento del Plan, los programas y los programas delegacionales;

III. Verificar que en la definición de las políticas y estrategias de planeación se guarde congruencia con los ejes rectores previstos en el artículo 3 de la presente Ley;

IV. Elaborar el proyecto del Plan, procurando su congruencia con la planeación del desarrollo nacional y metropolitano;

V. Determinar los programas que se deriven de los aspectos prioritarios para el desarrollo de la entidad;

VI. Revisar y emitir opinión sobre el proyecto del Programa Operativo de la Administración Pública;

VII. Analizar y emitir opinión sobre los programas de inversión contenidos en los anteproyectos de presupuestos de egresos de las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública local;

VIII. Vigilar el seguimiento y ejecución del Plan, considerando las propuestas del Consejo de Planeación a que se refiere el Título Sexto, Capítulo I, de esta Ley;

IX. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan y programas, en coordinación con las unidades responsables en esta materia y, en su caso, proponer las correcciones pertinentes;

X. Analizar las propuestas de coordinación con la federación, estados y municipios, que formule el Jefe de Gobierno en materia de planeación;

XI. Elaborar diagnósticos, fijar prioridades y diseñar las estrategias que ordenen las acciones para la aplicación de los recursos;

XII. Concertar convenios en materia de planeación con organismos e institutos de investigación públicos o privados, así como con instituciones científicas o de educación superior;

XIII. Apoyar técnicamente a las dependencias, entidades y órganos político-administrativos que lo soliciten;

XIV. Recoger a través de los mecanismos de participación ciudadana, previstos en la presente Ley, las propuestas, los puntos de vistas y opiniones de la ciudadanía sobre el Plan, los programas y los programas delegacionales; y

XV. Las demás que esta Ley y otros ordenamientos le confieran.

Artículo 22. El Comité de Planeación creará las comisiones o subcomisiones que les sean necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.

Artículo 23. Las funciones que en materia de planeación corresponden a los titulares de los órganos político-administrativos serán apoyadas por sus respectivos comités mixtos de planeación, de conformidad con lo que establezca el Reglamento de la presente Ley.

Artículo 24. A la Contraloría le corresponderá definir los criterios para el control, seguimiento y vigilancia de los objetivos y prioridades del Plan, las medidas necesarias para los programas y los programas delegacionales, disponiendo la corrección de posibles desviaciones en su ejecución.

TÍTULO CUARTO

DEL PLAN Y DE LOS PROGRAMAS

Capítulo I

Del Plan y los programas delegacionales

Artículo 25. El Plan de Desarrollo del Distrito Federal será el documento rector que contendrá las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico y del ordenamiento territorial de la entidad, con

proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años. Su vigencia no excederá del periodo constitucional que le corresponda al Jefe de Gobierno que lo emita.

Para los efectos de esta Ley, se entenderá como Plan de Desarrollo del Distrito Federal el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, previsto en el Estatuto de Gobierno.

El Jefe de Gobierno deberá presentar el Plan a la Asamblea, para su examen y opinión, a más tardar el día 5 de junio del año inmediato siguiente al de su toma de posesión.

La Asamblea emitirá su opinión a más tardar el 30 de septiembre del mismo año, para que el Jefe de Gobierno incorpore, en su caso, las observaciones que hubiera y publique el Plan dentro de un plazo de 30 días.

Artículo 26. *La formulación del Plan se dará mediante el siguiente procedimiento:*

I. El Comité de Planeación dará aviso del inicio del proceso de elaboración del Plan mediante publicación en dos diarios de circulación en el Distrito Federal;

II. Una vez integrado el proyecto del Plan, el Comité de Planeación deberá llevar a cabo, en coordinación con el Consejo de Planeación, el procedimiento de consulta pública establecido en esta Ley, y procederá a incorporar al proyecto las propuestas que estime convenientes; y

III. El Comité de Planeación remitirá el proyecto al Jefe de Gobierno para los efectos señalados en el artículo 8, fracción II.

En la formulación del Plan deberán evaluarse y considerarse las proyecciones y previsiones de largo plazo del Plan anterior, así como el impacto de la ejecución de acciones y el logro de objetivos y metas de la planeación del desarrollo, para que, en su caso, se motiven debidamente las modificaciones que se tuvieran que realizar.

Artículo 27. *El Plan contendrá, como mínimo:*

I. Los antecedentes; el diagnóstico económico, social y territorial del desarrollo; la proyección de tendencias y los escenarios previsibles; el contexto regional y nacional del desarrollo, así como los lineamientos del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas de carácter nacional que incidan en el Distrito Federal;

II. La imagen objetivo que consistirá en lo que el Plan pretende lograr en su ámbito espacial y temporal de validez;

III. La estrategia del desarrollo económico, social y de ordenamiento territorial;

IV. La definición de objetivos y prioridades del desarrollo de mediano y largo plazo;

V. Las metas generales que permitan la evaluación sobre el grado de avance del Plan;

VI. Las bases de coordinación del gobierno del Distrito Federal con la federación, entidades y municipios.

Artículo 28. *Los programas delegacionales contendrán las directrices generales del desarrollo social, económico y de ordenamiento territorial de las demarcaciones territoriales, con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años. Su vigencia no excederá del periodo de gestión que establezca el Estatuto para los titulares de los órganos político-administrativos.*

Artículo 29. *Los titulares de los órganos político-administrativos, con apoyo del Comité Mixto de Planeación, formularán los programas delegacionales mediante el procedimiento que al efecto establezca el Reglamento de la presente Ley.*

Artículo 30. *En la formulación del programa delegacional deberán evaluarse y considerarse las proyecciones y previsiones de largo plazo del programa delegacional anterior, así como el impacto de la ejecución de acciones y el logro de objetivos y metas de la planeación del desarrollo de la demarcación territorial, para que, en su caso, se motiven debidamente las modificaciones que se tuvieran que realizar.*

Artículo 31. *El programa delegacional de cada demarcación territorial contendrá, como mínimo :*

I. Los antecedentes; el diagnóstico económico, social y territorial del desarrollo de la demarcación; la proyección de tendencias y los escenarios previsibles; así como el contexto regional y nacional del desarrollo;

II. Los lineamientos contenidos en el Plan y los programas que deban ser observados por la demarcación territorial;

III. La imagen objetivo que consistirá en lo que el plan de la demarcación territorial pretende lograr en su ámbito espacial y temporal de validez;

IV. La estrategia del órgano político-administrativo con base en la orientación establecida en los componentes rectores contenidos en el Plan;

V. La definición de objetivos y prioridades del desarrollo de mediano y largo plazo;

VI. Las metas generales que permitan la evaluación sobre el grado de avance del plan;

VII. La definición de los programas parciales que deban realizarse en la demarcación territorial, y

VIII. La previsión de programas especiales para la coordinación con otros órganos político-administrativos y las responsabilidades para su instrumentación.

Artículo 32. *La denominación de Plan queda reservada exclusivamente para el Plan de Desarrollo del Distrito Federal.*

Capítulo II

De los programas de mediano plazo

Artículo 33. *Los programas de mediano plazo a que se refiere esta Ley serán los sectoriales, institucionales, especiales y parciales.*

Artículo 34. *Los programas sectoriales son los documentos que desagregan en objetivos y metas de mediano plazo los lineamientos contenidos en el Plan para una materia específica de desarrollo y que regirá las actividades del sector administrativo que corresponda. Deberán tomar en cuenta las previsiones contenidas en los programas delegacionales para el establecimiento de objetivos y metas en el ámbito territorial de aplicación. Su vigencia será de seis años pero su revisión y actualización deberá ser cada tres años.*

Artículo 35. *Los programas sectoriales se realizarán con base en las orientaciones generales establecidas en los componentes rectores de la planeación para las áreas que determine el Comité de Planeación en la instrumentación del Plan.*

Artículo 36. *Los programas institucionales son los documentos que desagregan en objetivos y metas de mediano y corto plazo las políticas a aplicar por el programa sectorial correspondiente, tomando en cuenta, en su caso, las opiniones de los órganos político-administrativos relacionados.*

Los programas institucionales serán elaborados por las dependencias, órganos desconcentrados y entidades, según corresponda. Su vigencia será de seis años y su revisión y actualización será trianual.

Artículo 37. *Los programas especiales estarán referidos a las prioridades del desarrollo integral de la entidad fijadas en el Plan que requieran atención especial, a las actividades*

relacionadas con dos o más dependencias o a las prioridades de dos o más demarcaciones territoriales.

Los programas especiales serán formulados por el Comité de Planeación, quien establecerá la dependencia que coordinará su ejecución. Su vigencia y evaluación serán determinadas por los propios programas.

Artículo 38. *Los programas sectoriales, institucionales y especiales contendrán, como mínimo :*

I. El diagnóstico ;

II. Las metas y objetivos específicos en función de las prioridades establecidas en el Plan;

III. Los subprogramas, líneas programáticas y acciones, que especifiquen la forma en que contribuirán a la conducción del desarrollo de la entidad;

IV. Las relaciones con otros instrumentos de planeación;

V. Las responsabilidades que regirán el desempeño en su ejecución;

VI. Las acciones de coordinación, en su caso, con dependencias federales y otras entidades o municipios;

VII. Los mecanismos específicos para la evaluación, actualización y, en su caso, corrección del programa.

Artículo 39. *Los programas parciales se derivarán de las estrategias establecidas en los programas delegacionales y serán aplicables en zonas específicas que requieran un tratamiento especial por sus características económicas, sociales o territoriales.*

Se formularán por el Comité Mixto de Planeación correspondiente, particularizando los objetivos y metas en su ámbito territorial. Su vigencia y revisión serán determinadas por los propios programas.

Artículo 40. *Los programas parciales contendrán, como mínimo:*

I. La delimitación territorial del programa parcial y su justificación;

II. El diagnóstico y la proyección de tendencias;

III. La estrategia particular a partir de los componentes rectores del desarrollo económico, social o territorial y las metas específicas para lograrla;

IV. Los responsables de la ejecución del programa y la manera en que la comunidad contribuirá a su aplicación, y

V. Los mecanismos de evaluación para corregir en su caso las desviaciones detectadas o para modificarlo.

Capítulo III

De los programas de corto plazo.

Artículo 41. *Los programas de corto plazo a que se refiere esta Ley serán el Programa Operativo de la Administración Pública y los programas operativos anuales.*

Artículo 42. *El Programa Operativo cuantificará los objetivos y metas previstos en el Plan, los programas y los programas delegacionales para la asignación de los recursos presupuestales y se referirá a la actividad conjunta de la administración pública local.*

Su vigencia será de tres años, pero sus provisiones y proyecciones se podrán referir a un plazo mayor. Su revisión será anual para corregir, en su caso, las desviaciones que hubiera.

Artículo 43. *El Programa Operativo contendrá:*

I. Las líneas programáticas, objetivos específicos, acciones, metas y prioridades que se desprendan de los programas de manera integral;

II. El conjunto de acciones con las que se materializarán las líneas programáticas en las vertientes obligatoria, coordinada, concertada e inducida, que contribuyan a lograr la meta establecida en el plazo señalado; y

III. Los responsables directos de la ejecución de acciones y en su caso, las corresponsabilidades que se establezcan.

Artículo 44. *Las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos elaborarán programas operativos anuales para la ejecución del Plan, los programas de mediano plazo y los programas delegacionales.*

Artículo 45. *Los programas operativos anuales derivarán del Programa Operativo y serán congruentes entre sí. Serán la base para la integración de los anteproyectos de presupuestos anuales de las propias dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político-administrativos.*

Artículo 46. *Los Comités Mixtos vigilarán que la elaboración de los programas operativos anuales de los órganos político-administrativos sean congruentes con la planeación y programación previas y que su aplicación se realice conforme a las disposiciones vigentes.*

Artículo 47. *Los programas operativos anuales contendrán:*

I. Las líneas programáticas de los programas de mediano plazo, según corresponda;

II. Las metas particulares para el año correspondiente y su calendarización trimestral, así como las acciones que de ellas deriven especificando su aplicación territorial;

III. Las acciones que serán objeto de coordinación con la federación, otras entidades federativas o municipios, así como de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

Capítulo IV

De la aprobación y publicación de los programas de mediano y corto plazo

Artículo 48. *El Jefe de Gobierno aprobará los programas de mediano y corto plazo en los siguientes términos:*

I. Los programas sectoriales serán presentados por los titulares de las dependencias respectivas;

II. Los programas especiales serán presentados por conducto del Comité de Planeación;

III. Los programas institucionales deberán ser presentados por los titulares de las dependencias o de los órganos de gobierno de la entidad de que se trate;

IV. El Programa Operativo será presentado por la Secretaría de Finanzas; y

V. Los programas operativos anuales serán presentados por los titulares de las dependencias, de los órganos político-administrativos, de los órganos desconcentrados y de los órganos de gobierno de las entidades, para los efectos que procedan conforme al Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 49. *Los programas de mediano y corto plazo, así como los programas delegacionales deberán ser validados en el seno del Comité de Planeación.*

Artículo 50. *Aprobados y publicados el Plan, los programas y los programas delegacionales serán obligatorios para la administración pública local en el ámbito de sus respectivas competencias.*

Artículo 51. *El Plan, los programas y los programas delegacionales, así como las modificaciones o actualizaciones de los programas, se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial*

de la Federación para su mayor difusión. Una vez publicados se inscribirán en el Registro del Plan y los Programas del Distrito Federal, en los términos que establezca el Reglamento de la presente Ley.

TÍTULO QUINTO

DE LA COORDINACIÓN PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

Capítulo Único De la coordinación

Artículo 52. El Distrito Federal participará en la ejecución de acciones coordinadas con la federación, estados y municipios en las zonas conurbadas o limitrofes o en las que resulten necesarias para la planeación del desarrollo, a través de convenios o acuerdos de coordinación, que se sujetarán a lo siguiente:

I. La participación del Distrito Federal se ajustará a lo previsto por las leyes que expida la Asamblea, las que expida el Congreso de la Unión tratándose de materias concurrentes, y en general, a lo dispuesto por la legislación local aplicable a la materia de que se trate;

II. Los compromisos que se contraigan por la aportación de recursos materiales, humanos y financieros se limitarán a los montos autorizados en el decreto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente;

III. Los servidores públicos del Distrito Federal que participen en la coordinación serán responsables por los compromisos que contraigan fuera del ámbito de sus atribuciones y de las disponibilidades presupuestales aprobadas.

Artículo 53. En la coordinación para la planeación podrán participar los titulares de las dependencias o de los órganos de gobierno de las entidades encargadas de las materias que se precisen en el respectivo acuerdo; asimismo los titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales limitrofes participarán en las acciones de coordinación metropolitana. La coordinación se realizará de conformidad con las disposiciones que para el efecto dicte el Jefe de Gobierno, a través del Comité de Planeación.

Artículo 54. Los convenios y acuerdos de coordinación se publicarán en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TÍTULO SEXTO

DE LA PARTICIPACION SOCIAL Y CIUDADANA

Capítulo I

De los órganos encargados

Artículo 55. La instancia permanente para la participación social en materia de planeación del desarrollo será el Consejo de Planeación, a través del cual los ciudadanos conocerán y analizarán las políticas de desarrollo y presentarán sus propuestas. Esta función se realizará en las demarcaciones territoriales a través de los comités mixtos de planeación.

Artículo 56. El Consejo de Planeación se constituirá por siete ciudadanos que cuenten con experiencia en materia de planeación, gocen de buena reputación social como personas respetables de estudio o de trabajo y no ejerzan ninguna función pública. Serán nombrados por el Jefe de Gobierno previa ratificación de la Asamblea y sus cargos serán de carácter honorífico.

Además de los ciudadanos previstos en el párrafo anterior, se integrarán al Consejo de Planeación representantes de las distintas organizaciones sociales y de ciudadanos, conforme a lo que determine el reglamento interno del Consejo.

Artículo 57. El Consejo de Planeación aprobará su reglamento interno, en el cual se establecerá su funcionamiento y estructura orgánica y realizará sus actividades con los recursos y medios que le proporcionará el Comité de Planeación.

Artículo 58. Al Consejo de Planeación corresponderá:

I. Participar en coordinación con el Comité de Planeación, en las diversas etapas del proceso de planeación;

II. Participar en la vigilancia y evaluación del Plan y los programas;

III. Analizar, discutir y elaborar las propuestas sobre la modificación o corrección de desviaciones en la ejecución del Plan y los programas;

IV. Promover la participación de la comunidad, grupos sociales y ciudadanos en la planeación;

V. Recoger las opiniones y demandas de los ciudadanos que sustentarán las propuestas para elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar el Plan y los programas;

VI. Analizar, seleccionar y desarrollar las propuestas que serán remitidas al Comité de Planeación, para su incorporación en el Plan y los programas

VII. Coadyuvar con el Comité de Planeación en la realización de los foros de consulta pública.

Capítulo II

De los mecanismos de la participación social y ciudadana.

Artículo 59. *La participación social y ciudadana se llevará a cabo a través de la consulta pública, del control y evaluación y de la concertación e inducción.*

Artículo 60. *La administración pública local realizará consultas públicas sobre diversos aspectos de la planeación, con el fin de recabar las propuestas de la ciudadanía e incorporar las que sean procedentes. Se sujetará a los siguientes lineamientos:*

I. El Comité de Planeación publicará el aviso de inicio de consulta pública, el tema de la consulta pública, así como el lugar, fecha y horario de las audiencias a que haya lugar, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en un diario de circulación nacional o local;

II. En la audiencia los interesados podrán presentar los planteamientos que consideren respecto al tema para el cual fue convocada;

III. Los planteamientos formulados por escrito y que se consideren improcedentes se contestarán por escrito, fundamentando la improcedencia por el Comité de Planeación o la dependencia coadyuvante;

IV. La contestación a los planteamientos improcedentes podrá consultarse por los interesados en la sede del Comité de Planeación o en la del Comité Mixto correspondiente; y

V. Terminado el plazo de consulta pública el Comité de Planeación, en coordinación con el Consejo de Planeación, incorporará las observaciones procedentes y relativas al tema objeto de la consulta pública.

Artículo 61. *La vigilancia sobre el cumplimiento del Plan, los programas y los programas delegacionales, así como su evaluación, será permanente.*

El Consejo de Planeación podrá recibir en todo momento las observaciones que formulen por escrito los grupos sociales y ciudadanos sobre el cumplimiento del Plan y los programas, las que una vez sistematizadas se remitirán al

Comité de Planeación para su consideración en el control y evaluación correspondientes.

El mismo procedimiento se llevará a cabo para la vigilancia y evaluación de la ejecución de los programas delegacionales a través del Comité Mixto de Planeación.

Artículo 62. *La administración pública local concertará con los grupos sociales o los particulares interesados la realización de acciones conjuntas previstas para la ejecución del Plan, los programas y los programas delegacionales.*

La concertación se efectuará de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y con base en los objetivos del desarrollo y la planeación del Distrito Federal.

Artículo 63. *La concertación con los grupos sociales o los particulares será objeto de convenios obligatorios para las partes, en los cuales se establecerán las consecuencias que deriven por su incumplimiento.*

Artículo 64. *Los actos de gobierno inducirán, promoverán, regularán, restringirán, orientarán o prohibirán las acciones de los particulares, en materia económica, social y territorial de acuerdo con los objetivos y prioridades de la planeación.*

Artículo 65. *Para garantizar la participación social y ciudadana, el gobierno del Distrito Federal pondrá al alcance de quien lo solicite, la información en materia de planeación del desarrollo en los términos que prevea el reglamento de esta Ley.*

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES

Capítulo Único De las responsabilidades

Artículo 66. *Los servidores públicos que, en ejercicio de sus funciones, contravengan las disposiciones de esta Ley, serán sancionados en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, independientemente de las de orden civil o penal que puedan derivar de la comisión u omisión de las mismas.*

TRANSITORIOS

PRIMERO. *La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.*

SEGUNDO. *El Plan que conforme a esta Ley el Jefe de Gobierno presente por primera vez, lo enviará a la Asamblea para los efectos de lo establecido en el Artículo 8, fracción II, a más tardar el 17 de septiembre de 1999.*

TERCERO. *Los programas en ejecución a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley y las disposiciones relativas a dichos programas contenidas en el Libro Tercero, Título Primero, Capítulos I y II del Código Financiero, seguirán vigentes hasta en tanto se aprueben los programas que establece ésta.*

CUARTO. *El Reglamento de esta Ley deberá ser expedido en un plazo no mayor de 6 meses a partir de la publicación de la presente Ley.*

QUINTO. *Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley, a partir de su publicación.*

Por las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública firman: Diputado Ricardo Javier Martínez Atala; diputado Francisco Chiguil Figueroa; diputado Miguel Ángel Peláez Gerardo; diputada Lucerito del Pilar Márquez Franco; diputado José Narro Céspedes, con reservas en transitorios; diputada Ana Luisa Cárdenas Pérez; diputado Jesús Galván Muñoz, abstención; diputado Juan González Romero; diputado Francisco Martínez Rojo; diputado Roberto Rico Ramírez; diputado Alejandro Vázquez Enriquez, abstención; diputado Ernesto Chávez Contreras.

EL C. PRESIDENTE.- Para fundamentar el dictamen, se concede el uso de la palabra por las Comisiones, al señor diputado Roberto Rico.

EL C. DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ.- El dictamen que hoy se presenta a este pleno, integra las iniciativas del ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, anterior Jefe de Gobierno del Distrito Federal y de los diputados Jesús Galván, Raquel Sevilla, Francisco Chiguil y el de la voz; además, de observaciones en lo particular de diversos grupos parlamentarios, lo que refleja el alto grado de interés, tanto del gobierno, como de la Asamblea Legislativa, por dotar a nuestra ciudad de un marco normativo en materia de planeación del desarrollo, que atienda las diversas problemáticas económicas, sociales y urbanas, que se han generado en los últimos años.

Se pretende, con esta ley, sentar las bases para una planeación integral, incluyente, democrática y participativa; lo que redundará en el desenvolvimiento armónico y equilibrado de la ciudad, en la resolución de raíz de muchos de sus complejos y añejos problemas y en previsión actuante del gobierno y de la sociedad, para evitar que en el futuro se acentúen los desequilibrios ecológicos, se ahonden las desigualdades e injusticias sociales y se deteriore la sustentabilidad económica de la ciudad.

Con esta ley, se crea un marco normativo propio del Distrito Federal, con base en las atribuciones de esta Asamblea para legislar en materia de planeación del desarrollo; como se refiere en el dictamen:

El vacío normativo sobre la planeación del Distrito Federal, se manifiesta sobre todo en la inexistencia de un sistema de planeación que ordene y jerarquice a las disposiciones vigentes y las acciones del gobierno; que una, indudablemente la Ley de Planeación, deberá subsanar, al tener como objeto definir las bases sobre las cuales se llevará a cabo el proceso de planeación del Distrito Federal; que promueva la participación social y ciudadana y que permita enriquecer las políticas de desarrollo, que determinen las reglas de coordinación del Gobierno del Distrito Federal con la Federación y con los gobiernos estatales y municipales, y que en general imprima una nueva dinámica distinta a la Administración Pública local en un nuevo marco de planeación.

Todo esto se entiende en la presente ley al responder las particulares circunstancias a la vocación productiva, a la riqueza social y material que conforman nuestra entidad.

De esta forma, el sistema de planeación que se establece ya no es un mero desprendimiento del sistema operante a nivel nacional, sino que se estructura con una lógica propia, con instrumentos de planeación ordenados y adecuados a los requerimientos locales; se definen atribuciones y responsabilidades para la Administración Pública local y para la Asamblea Legislativa, además de que se extiende a la participación social y ciudadana una responsabilidad fundamental en todas las etapas del proceso de planeación; por otro lado, se garantiza la congruencia de acciones y la adecuada vinculación entre las previsiones de largo, mediano y corto plazo, al organizar el sistema de planeación a partir de la formulación del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal.

Ruego a la Presidencia de esta Mesa Directiva llame al orden al pleno, dado que al parecer nadie está escuchando.

EL C. PRESIDENTE.- Cómo no, señor diputado.

De conformidad con el artículo 36, fracción XI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se le ruega a los señores diputados y diputadas pasen a ocupar sus lugares y pongan la atención debida al orador, y a los visitantes guarden la compostura de respeto que merece este recinto. Vamos a esperarnos, señor diputado, a que acaten la instrucción.

Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO ROBERTO RICO RAMIREZ.- El Programa General de Desarrollo del Distrito Federal

también es un instrumento rector con una visión integral, cuyos ejes fundamentales serán, con la Ley de Planeación, el desarrollo social, económico y territorial de la ciudad. Con el mismo sentido integral y vinculatorio, se determina que los programas de desarrollo delegacionales contengan las directrices fundamentales de planeación de las demarcaciones territoriales, respondiendo a las particularidades de cada delegación y a la vocación económica, la problemática urbana y los factores sociales propios que las conforman.

Con esto, como lo establece el propio dictamen, se busca el fortalecimiento de los órganos político-administrativos en la conducción del desarrollo y se refuerza la capacidad de dirigir su propia gestión con la más amplia participación y consenso social y ciudadano, en el marco de la descentralización administrativa que impregna las reformas al Estatuto de Gobierno.

El establecimiento del Comité de Planeación, de los Comités Mixtos y del Consejo de Planeación, como órganos a través de los cuales se le dará conducción a la planeación, de acuerdo a las facultades de cada uno, es una parte importante en la operatividad del sistema de planeación.

Al Comité le toca la coordinación de las actividades de planeación de la Administración Pública local, así como elaborar el proyecto de programa general, en donde se determinarán las prioridades del desarrollo.

A los Comités Mixtos les corresponderá idéntica función para cada demarcación territorial, reservando al reglamento de la presente ley su integración y funcionamiento para atender la particular configuración de cada una de las delegaciones.

Al Consejo quedan atribuidas las facultades de velar porque se dé efectivamente la participación social y ciudadana en todas las etapas del proceso de planeación, formando parte del comité, de conformidad con lo que establezca el reglamento de esta ley.

Es necesario señalar que diversos integrantes de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto y Cuenta Pública de distintas fracciones parlamentarias hemos revisado y analizado con profundidad el cuerpo del dictamen, producto del cual propondremos importantes modificaciones al articulado de la ley a efecto de otorgar una mayor certeza jurídica en la aplicación de ésta, corregir errores de referencia que se tenían y precisar algunos conceptos, además de modificar y agregar los artículos transitorios para dar a la Administración Pública el tiempo suficiente para adecuar la normatividad y las actividades administrativas al mandato de la presente ley.

Después de 10 meses de haber concluido la elaboración del presente dictamen, hoy se tiene un documento legislativo

de consenso, pensado y analizado por distintos cuerpos de las asesorías de las fracciones parlamentarias y por diversas fracciones parlamentarias, por lo cual podemos concluir que se tiene una ley con sólidas bases. Resultado de este análisis, no podemos eludir el compromiso de esta Legislatura para modificar en adelante diversas disposiciones del Código Financiero, de la Ley de Desarrollo Urbano, de la Ley de Establecimientos Mercantiles, de la Ley de Fomento Económico para el Desarrollo Económico de la Ciudad de México y otras leyes, a efecto de que se guarde congruencia con el contenido de la presente ley, tomando en cuenta que esta ley es el marco general de la integridad de la planeación del Distrito Federal.

Por estas razones, tenemos la firme convicción de que este ordenamiento jurídico que hoy se pone a consideración de esta honorable Asamblea Legislativa, sienta bases firmes para que la planeación del desarrollo se dé efectivamente con un sentido plural, democrático y participativo para el bien de nuestra ciudad y de las futuras generaciones que la habitan.

Por otro lado, yo quiero agradecer el apoyo que han dado los asesores de las diferentes fracciones parlamentarias, que sin su trabajo y su análisis no sería posible sacar los diferentes ordenamientos de esta Asamblea Legislativa.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Está a discusión el dictamen en lo general, por lo que se abre el registro de oradores.

¿Oradores en contra?

EL C. PRESIDENTE.- Se les ruega a los asistentes a este recinto guarden la compostura y de preferencia ubicarse en los lugares para visitantes.

¿Algún ciudadano diputado o diputada desea razonar su voto?

Diputado Alejandro Vázquez, tiene la palabra.

EL C. DIPUTADO ALEJANDRO VAZQUEZ ENRIQUEZ.- Es indudable que esta ciudad necesita urgentemente una Ley de Planeación.

El principal objetivo de una Ley de Planeación es darle cohesión, darle orden y elementos para evaluar todas las acciones del gobierno, para poder medir claramente cuáles son los alcances, hasta dónde se han llegado a cumplir las metas que se proponen. Pero también, una Ley de Planeación es muy importante porque permite dar continuidad en el mediano y largo plazo a los grandes proyectos que requiere la ciudad, permite dar esa continuidad a través del tiempo de los grandes proyectos que requiere la ciudad.

Todos sabemos que esta continuidad no se ha dado en la actual administración, esto es evidente. Me explico. La administración anterior dejó un gran programa y un conjunto de proyectos de inversión de obra pública en áreas fundamentales y estratégicas para la ciudad, que fueron iniciados por la anterior administración y que el propio ingeniero Cárdenas aceptó continuar. Se previó el financiamiento de estos proyectos con instituciones nacionales e internacionales en condiciones muy favorables.

¿Pero qué fue lo que pasó, qué fue lo que sucedió? Me estoy refiriendo en particular a los grandes proyectos de esta ciudad, a los proyectos relacionados con el transporte, del suministro de agua, del drenaje profundo, de las plantas de tratamiento de agua y de otros de gran importancia. ¿Qué pasó con ellos en esta administración? Todos ellos fueron suspendidos o bien retrasados y replanteados en sus alcances sin mayor explicación para la ciudadanía, todo esto lo hizo la actual administración, rompiéndose así el principio de continuidad en el desarrollo de la ciudad. Esta falta de continuidad ha resultado en un deterioro grave de la ciudad que pronto se empezará a notar y que la ciudadanía tendrá que pagar inevitablemente.

De ahí que se requiere de una Ley de Planeación que permita dar continuidad a los grandes proyectos de esta ciudad y elaborar un programa de gobierno de largo alcance que contenga tres elementos al menos: Que contenga, en primera instancia, un diagnóstico claro; en segundo lugar, objetivos claros, y en tercer lugar, líneas de acción, líneas de trabajo, que en la actual administración no existen claramente definidas y cada vez se hace más difícil evaluar su desempeño y resultados.

El dictamen que se nos presenta es perfectible y seguramente el próximo Jefe de Gobierno, licenciado Jesús Silva Herzog, y la Segunda Asamblea, los que nos sustituyan a nosotros el próximo septiembre, podrán mejorar esta iniciativa, junto con otras leyes que ha aprobado la mayoría perredista y que tienen serias deficiencias.

La fracción priísta apoyará esta iniciativa en lo general para que pronto se pueda contar con un sistema de planeación de corto, mediano y largo plazo para la ciudad y no nos suceda lo que estamos viviendo actualmente, en perjuicio de la ciudadanía.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor diputado.

Antes de proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, se pregunta a los ciudadanos diputados si habrán de reservarse algún artículo para ser discutido en lo particular. ¿No hay ninguna reserva de artículos?

¿Qué artículo se reserva, diputado Jesús Galván?

¿Qué artículo se reserva, diputado Chiguil?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA (Desde su curul).- Se reservan el artículo 1º, el artículo 4º, los artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 13, 14, 15, 18, 19, 21, 24; la denominación del Título Cuarto y del Capítulo I, artículo 25, artículo 27, artículos 31, 34, 35, 37, 38, 42, 44, 50, 51, 58, 61, 62; el artículo 26 que se me pasaba, y otra reserva de artículos, que sería el artículo 2, el artículo 5, el artículo 11, el artículo 12, el artículo 20, artículo 32, artículo 56, artículo 63, y el artículo Cuarto Transitorio, Segundo y Cuarto. Transitorios. Le dejamos los otros al diputado Minjares.

EL C. PRESIDENTE.- A ver, señor diputado, la reserva de usted sería: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 24, el nombre del Título Cuarto, 25, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 42, 44, 50, 51, 56, 61, 62 y 63, y de los Transitorios el Segundo y el Cuarto. ¿Es correcto?

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA (Desde su curul).- Sí.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Algún otro diputado desea reservarse algún o algunos artículos?

Proceda la secretaria a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular. Se solicita a los ciudadanos diputados de conformidad con el artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea. El de la voz recogerá la votación por la afirmativa, la negativa y las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Manuel Minjares, en pro del dictamen en lo general y de los pocos artículos no reservados.

Pablo de Anda, en el mismo sentido que el diputado Minjares.

Margarita Saldaña, en pro.

Pérez Noriega, en pro.

Jesús Galván, en pro.
Arne Aus Den Ruthen, en pro.
Hernández Labastida Miguel, en pro.
Islas León, en pro.
Pablo Jaime Jiménez, en pro.
Armando Salinas Torre, en pro.
Manuel Aguilera, en pro de lo que no está reservado que es el 1% de la ley.
Levín Coppel, en pro.
Ortiz Haro, a favor.
Rivera Domínguez, en el mismo sentido que el diputado Manuel Aguilera.
Luna Parra, en el mismo sentido que el diputado Manuel Aguilera.
Alejandro Vázquez, en el mismo sentido que la diputada Luna Parra.
Escobedo, a favor.
Jesús Toledano, en pro.
Martínez Parra, a favor.
Márquez Franco, en pro.
Eliab Mendoza, a favor.
Ricardo Martínez, en pro.
Roberto Rico, en pro.
Francisco Chiguil, en pro.
Ricardo Molina, en pro.
Miguel Angel Peláez, a favor.
Ernesto Chávez, a favor.
Rafael López de la Cerda, a favor.
José Luis Benítez, en pro.
Esveida Bravo, a favor.
Castellanos Cortés, a favor.

René Arce, a favor.
Batres, a favor.
García Rocha, a favor.
Cárdenas Pérez a favor.
Tello Mondragón Yolanda, a favor.
Alfredo Hernández, a favor.
Rigoberto Nieto López, a favor.
David Sánchez, a favor.
Javier Hidalgo, igual que Rigoberto Nieto.
Miguel Bortolini, a favor.
Ignacio Ruiz, a favor.
Hípólito Bravo, en lo general, en pro.
Juan González, a favor.
Pichardo Mendoza, a favor.
Rodríguez Ruiz, en pro.
Guillermo Hernández, a favor.
Antonio Padierna, a favor.
Virginia Jaramillo, en pro.
Albarrán Rodríguez, a favor.
Vicente Cuéllar, a favor.
Daniel Martínez, a favor.
Verónica Moreno, a favor.
Soto Camacho, a favor.
Angeles Correa, a favor.
Sevilla Díaz, en pro.
EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?
Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva:
Ortiz Ayala, a favor.

Hiroishi Suzuki, en pro.

De Garay, en pro.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 59 votos a favor, 0 votos en contra y 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto de Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal, en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Para su discusión en lo particular, han sido reservados los artículos que indicó el señor diputado Chiguil, que son: 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 24, la denominación del Título Cuarto; 25, 26, 27, 31, 32, 34, 35, 37, 38, 42, 44, 50, 51, 58, 56, 61, 62 y 63, y los Transitorios Segundo y Cuarto.

Tiene la palabra el señor diputado Chiguil.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- Con su permiso, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, señor diputado.

EL C. DIPUTADO FRANCISCO CHIGUIL FIGUEROA.- En relación al proyecto de dictamen de Ley de Planeación del Desarrollo, se propone la modificación de una serie de artículos que voy a leer, en donde se sustituye por programa general, la mención de plan.

Entonces, por lo que se deberán modificar los artículos 1, fracción VI; artículo 4, fracción XII y XIII; artículo 6, fracciones I, II y III; artículo 7, fracciones II; III, IV, V, VI y VII; artículo 8, fracciones III y IV; artículo 9, fracciones I, V y VIII; artículo 13, 14, 15, fracciones I y III; artículo 18, segundo párrafo; artículo 19; artículo 21, fracciones II, IV, VIII, IX y XIV; artículo 24, la denominación del Título Cuarto y el Capítulo Uno; artículo 25, párrafo primero, tercero y cuarto, y se suprime el párrafo segundo; artículo 26, fracciones I y II y segundo párrafo; artículo 27, fracciones II y V; Artículo 31, fracciones II y IV; artículo 34, 35, 37, primer párrafo; 38, fracción II; artículo 42, primer párrafo; artículo 44; artículo 50, 51; artículo 58, fracciones II, III, V y VI; artículo 61, primer y segundo párrafo; artículo 62, primer párrafo y Transitorio Segundo; en todos ellos se sustituye la palabra "Plan", por "Programa General".

En el artículo 7º, se modifica la fracción III, para agregar: "Programas Parciales, a la atribución de aprobación del Jefe de Gobierno"; el artículo 7º debe de decir: Fracción III "Aprobar el Programa General, los Programas Delegacionales y los Programas Parciales".

El artículo 14. Se propone la modificación para que diga de esta manera: "La participación de los sectores social y privado, así como de la comunidad en general, se dará preferentemente de forma concertada e inducida, sin perjuicio de las disposiciones de carácter obligatorio para los particulares que se establezcan en el Programa General, los Programas y los Programas Delegacionales".

El artículo 15. Se propone la siguiente redacción: fracción I, artículo 15: "La formulación e instrumentación que comprende la elaboración del Programa General, los Programas y los Programas Delegacionales y la especificación de otros instrumentos de mediano y corto plazo". La fracción III "La evaluación, mediante la cual se realiza la valoración cuantitativa y cualitativa de los resultados obtenidos en la ejecución del Programa General, los Programas y los Programas Delegacionales".

Ahora voy a leer la segunda modificación del paquete de artículos reservados.

Se agrega a la fracción V y se modifican las fracciones II y III en el artículo 2 y se recorren las fracciones para quedar como sigue: Artículo 2. Fracción II: "El debido ejercicio de la autoridad, que tiene como fin la generación de bienes públicos tangibles e intangibles, entre los que destacan la aplicación de la justicia, la seguridad, la defensa del interés colectivo y el respeto a los derechos humanos fundamentales".

Fracción III.- El fomento del desarrollo social y económico que tienda a satisfacer las necesidades básicas de la población, elevar su nivel de vida, incrementar el empleo y promover una justa distribución del ingreso y la riqueza.

La fracción V.- El cumplimiento de la responsabilidad social del estado en materia de planeación a fin de prever los problemas del desarrollo económico, social y territorial del Distrito Federal y corregir los actos que comprometan o debiliten el porvenir de la comunidad.

Se modifica la denominación del Capítulo Unico, del Título Segundo, para quedar como sigue: Título Segundo, Capítulo Unico, de las atribuciones y obligaciones de las autoridades en relación con la planeación.

Se modifica la fracción III del artículo 5º para quedar como sigue: Artículo 5º, fracción III.- Los jefes delegacionales.

Se agrega un segundo párrafo y se modifica el último párrafo, para quedar como sigue, del artículo 7º, debe decir: "Las iniciativas de leyes, los reglamentos, decretos y acuerdos que formule el Jefe de Gobierno deberán señalar las relaciones que en su caso existan entre estos y el Programa General y los programas. El Jefe de Gobierno estará facultado, además, para dictar las disposiciones

administrativas necesarias para su cabal observancia, tomando en cuenta la opinión del Comité de Planeación”.

Se modifica el primer párrafo del artículo 8° y las fracciones III y IV, para quedar como sigue: Artículo 8°.- Los jefes delegacionales de los órganos político-administrativos tendrán las siguientes atribuciones:

Fracción III.- Participar en la elaboración del Programa General, y

VI.- Dictar las medidas administrativas que se requieran para el cumplimiento de su respectivo programa delegacional y para la observancia del Programa General”.

Se modifica el artículo 11 en los siguientes términos: Debe decir: Artículo 11.- “El sistema de planeación del desarrollo del Distrito Federal estará integrado por las autoridades y órganos responsables del proceso de planeación, la participación social y ciudadana expresada en el Consejo de Planeación, así como por las normas, instrumentos y procedimientos técnicos que se emitan para la ejecución de la planeación”.

Se modifica el artículo 12 para quedar como sigue: Artículo 12.- “En el sistema se promoverá la participación organizada, consciente y responsable de la ciudadanía y grupos sociales que contribuyan a la solución de problemas de interés general y coadyuven con las autoridades en el proceso de planeación del desarrollo, de conformidad con lo que se establece en la ley y en otras disposiciones legales vigentes”.

Se modifica el artículo 13 para quedar en los siguientes términos: Artículo 13.- “El sistema se organizará a partir del Programa General, del cual se derivarán los programas sectoriales, institucionales y especiales. Los programas delegacionales deberán guardar congruencia con el Programa General y determinarán los lineamientos para los programas parciales. Las acciones que se determinen en el Programa General, programas y programas delegacionales serán obligatorias para la Administración Pública local y podrán coordinarse con la Federación, Estados o Municipios”.

Se agrega la fracción II y se recorre la numeración romana, para quedar como sigue en el artículo 15.

Artículo 15:

Fracción I.- La formulación en la que se desarrollarán las actividades para la elaboración del Programa General, los programas y los programas delegacionales, en los términos del Título Cuarto de la presente ley.

Fracción II.- La instrumentación que comprende el conjunto de actividades encaminadas a traducir los lineamientos y

estrategias del Programa General, los programas y los programas delegacionales, a objetivos y metas de corto plazo.

Se modifica el artículo 18 para quedar como sigue: Artículo 18.- “En el subsistema de control se llevarán a cabo las acciones de la Administración Pública local para revisar de manera sistemática la ejecución del Programa General, programas y programas delegacionales. Este subsistema desarrollará acciones periódicas para verificar el avance en la ejecución del Programa General, los programas y los programas delegacionales a partir de los indicadores que provea el subsistema de información. La verificación deberá tener una referencia territorial”.

Se modifica el artículo 19 para quedar como sigue: “En el subsistema de evaluación se realizarán las acciones de valoración global de los avances en el cumplimiento de las metas establecidas en el programa general, los programas y los programas delegacionales que retroalimentará el proceso de planeación y en su caso propondrá la modificación o actualización que corresponda”

Se modifica el cuarto párrafo del artículo 20, para quedar como sigue:

“El comité será presidido por el Jefe de Gobierno quien designará al servidor público que lo sustituya eventualmente en esta función”.

Se agrega la fracción III y se modifica la fracción II, IV, VIII, IX y XIV y se recorre la numeración romana en el artículo 21 para quedar como sigue:

“Fracción III. Coordinar las acciones que se desarrollarán en el Consejo de Planeación a que se refiere el Título VI, Capítulo I de esta ley en las distintas etapas del proceso de planeación”

“IV. Elaborar el proyecto del programa general, procurando su congruencia con la planeación del desarrollo nacional y metropolitano”.

“IX. Vigilar el seguimiento y la ejecución del programa general, considerando las propuestas del Consejo de Planeación”.

“X. Evaluar el cumplimiento de los objetivos y prioridades del programa general y programas en coordinación con las unidades responsables en esta materia y en su caso proponer las correcciones pertinentes”.

“Fracción XV. Recoger a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la presente ley, las propuestas, los puntos de vista y opiniones de la ciudadanía sobre el programa general, los programas y los programas delegacionales”.

Se modifica el último párrafo del artículo 25 para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 25. La Asamblea emitirá su opinión a más tardar el 30 de septiembre del mismo año para que el Jefe de Gobierno considere en su caso las observaciones que hubiera y publique el plan dentro de un plazo de 30 días”. Se modifica el primer párrafo y la fracción V del artículo 25 para quedar como sigue:

“Artículo 27. El programa general contendrá como mínimo: “Fracción V. las metas generales que permitan la evaluación sobre el grado de avance en la ejecución general”.

Se modifican las fracciones II, III, IV y VI del artículo 31 para quedar como sigue:

“Artículo 31, fracción II. Los lineamientos contenidos en el plan y los programas que deben ser observados por la demarcación territorial”.

“Fracción III. La imagen objetivo que consistirá en lo que el propio programa pretende lograr en su ámbito espacial y temporal de validez”.

“Fracción IV. La estrategia del órgano político-administrativo con base en la orientación establecida en los componentes rectores contenidos en el programa general”.

“Fracción VI. Las metas generales que permitan la evaluación sobre el grado de avance en la ejecución del programa delegacional”.

Se suprime el artículo 32.

Se modifica la última parte del artículo 34 para quedar como sigue:

“Artículo 34. Los programas sectoriales son los documentos que desagregan en objetivos y metas de mediano plazo, los lineamientos contenidos en el programa general para una materia específica de desarrollo y que regirá las actividades del sector administrativo que corresponda. Deberán tomar en cuenta las previsiones contenidas en los programas delegacionales para el establecimiento de objetivos y metas en el ámbito territorial de aplicación, su vigencia será de seis años y su revisión y en su caso modificación o actualización deberá realizarse por lo menos cada tres años”. Se modifica el artículo 56 para quedar como sigue:

“Artículo 56. El Consejo de Planeación se constituirá por cinco ciudadanos que cuenten con experiencia en materia de planeación, gocen de buena reputación social como personas respetables, de estudio o de trabajo y no ejerzan alguna función pública. Serán nombrados por el Jefe de Gobierno previa ratificación de la Asamblea”.

Se agrega una fracción y se modifican las fracciones, II, III, V y VI y se recorre la numeración romana y el artículo 58 para quedar como sigue:

“Fracción II. Intervenir en las reuniones del comité de planeación en los términos que determine el reglamento de esta ley.

“Fracción III. Participar en la vigilancia y evaluación del programa general y los programas”.

Fracción IV.- Analizar, discutir y elaborar las propuestas sobre la modificación o corrección de desviaciones en la ejecución del programa general y los programas.

Fracción VI.- Recoger opiniones y demandas de los ciudadanos que sustentarán las propuestas para elaborar, actualizar, ejecutar y evaluar el programa general y los programas.

Fracción VII.- Analizar, seleccionar y desarrollar las propuestas que serán remitidas al Comité de Planeación para su incorporación en el programa general y los programas.

Se modifica el párrafo primero y se agrega un segundo párrafo del artículo 63 para quedar como sigue: Artículo

63.- La concertación con los grupos sociales o los particulares serán objeto de contrato o convenios obligatorios para las partes, en los cuales se establecerán las consecuencias que deriven de su incumplimiento. Los contratos o convenios que se celebren conforme a este capítulo se considerarán de derecho público y las controversias que se susciten con motivo de su interpretación o cumplimiento serán resueltas en los términos previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Se modifica el Transitorio Segundo para quedar como sigue: El programa general que conforme a esta ley el Jefe de Gobierno presente por primera vez, lo enviará a la Asamblea para los efectos de lo establecido en el artículo 6º, fracción I, a más tardar el 5 de junio del año 2001.

Se modifica el Transitorio Cuarto para quedar como sigue: Cuarto.- El reglamento de esta ley deberá ser expedido en un plazo no mayor de 8 meses a partir de la publicación de la presente ley.

Se agregan los artículos Transitorios Sexto y Séptimo en los siguientes términos:

Sexto.- El Comité de Planeación, los Comités Mixtos de Planeación y el Consejo de Planeación deberán entrar en funciones en un plazo no mayor de uno, dos y tres meses, respectivamente, contados a partir de la expedición del reglamento de la presente ley.

Séptimo.- El Jefe de Gobierno deberá revisar las disposiciones legales que se encuentren vigentes en materia de planeación del desarrollo, a efecto de formular, de ser procedentes, las iniciativas de reforma que resulten necesarias en un plazo no mayor a 18 meses, contados a partir de la publicación de la presente ley.

Por último, se modifica -se nos estaba pasando- el artículo 26 en su fracción III para quedar como sigue: Artículo 26, fracción III.- El Comité de Planeación remitirá el proyecto al Jefe de Gobierno para los efectos señalados en el artículo 7º, fracción III.

Quiero mencionar que en estas modificaciones estuvieron participando todos los integrantes de las fracciones parlamentarias, del Partido Acción Nacional, del Partido Revolucionario Institucional, compañeros de la fracción parlamentaria del PRD, a todos ellos muchas gracias por sus observaciones, sobre todo su disposición para poder sacar adelante esta iniciativa de ley.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado.

Proceda la secretaría a recoger la votación nominal de las propuestas presentadas a los artículos que fueron reservados por el señor diputado Chiguil.

EL C. SECRETARIO.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de las propuestas presentadas a los artículos reservados por el diputado Francisco Chiguil Figueroa, con las modificaciones propuestas.

Se solicita a los ciudadanos diputados, en los términos del artículo 119 del Reglamento para el Gobierno Interior, que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión "en pro" o "en contra".

Se ruega a la Oficialía Mayor hacer el anuncio establecido en el artículo 113 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

El de la voz recogerá la votación por la afirmativa, la negativa y las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

(Votación nominal)

Islas León: En pro.

Arne Aus Den Ruthen: En pro.

Margarita Saldaña: En pro.

Pérez Noriega: En pro.

Armando Salinas Torre: En pro.

Jesús Galván: En pro.

Hernández Labastida Miguel: En pro.

Manuel Aguilera: En pro.

Levín Coppel: En pro.

Alejandro Vázquez: En pro.

Jesús Toledano: En pro.

Martínez Parra: En pro.

Eliab Mendoza: A favor.

Francisco Chiguil: En pro.

Ricardo Molina: En pro.

José Luis Benítez: En pro.

Esveida Bravo: A favor.

Castellanos Cortés: Abstención.

Sevilla Díaz: En pro.

Batres: A favor.

René Arce: A favor.

Ernesto Chávez: A favor.

Alfredo Hernández: A favor.

Javier Ariel Hidalgo Ponce: Por supuesto que a favor.

Virginia Jaramillo: En pro.

Peláez: A favor.

Hipólito Bravo: En pro.

Juan González: A favor.

Esteban Daniel Martínez: A favor.

Pichardo Mendoza: A favor.

Ricardo Martínez: A favor.

Ignacio Ruíz: A favor.

Tello Mondragón: A favor.

Miguel Bortolini: A favor.

Antonio Padierna: A favor.

Guillermo Hernández: A favor.

Albarrán Rodríguez: A favor.

Rigoberto Nieto López: A favor.

Vicente Cuéllar: A favor.

Verónica Moreno: A favor.

Soto Camacho: A favor.

Angeles Correa: A favor.

Rafael López de la Cerda: A favor.

García Rocha: A favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Pablo de Anda: En pro.

Manuel Minjares: En pro.

Pablo Jaime Jiménez: En pro.

Rivera Domínguez: A favor.

Roberto Rico: A favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó alguna ciudadana o ciudadano diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva?

Ortiz Ayala: A favor.

Hiroishi Suzuki: En pro.

De Garay: En pro.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

51 Votos a favor, 0 votos en contra, 1 abstención.

EL C. PRESIDENTE.- Por lo tanto, se aprueba la propuesta de modificación a los artículos reservados por el señor diputado Chiguil.

Por lo tanto, se aprueba el dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública con proyecto de decreto de Ley de Planeación de Desarrollo del Distrito Federal, en lo general y en lo particular con las propuestas aprobadas.

Remítase a la Jefa de Gobierno del Distrito Federal para los efectos constitucionales del caso.

El siguiente punto es la presentación de una propuesta de punto de acuerdo que presenta la diputada Verónica Dolores Moreno Ramírez, con fundamento en el artículo 74 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea y, en virtud de ello, se concede el uso de la palabra a la diputada Verónica Dolores Moreno Ramírez, hasta por 20 minutos.

LA C. DIPUTADA VERONICA DOLORES MORENO RAMIREZ.- Con su permiso señor Presidente. Muchas gracias.

Compañeros diputados:

Para todos es conocido que en esta temporada que se aproxima en temporada de diciembre, empiezan las disputas por la vía pública. Es una responsabilidad de este Organismo Legislativo el que actuemos apegados a la legalidad, motivo por el cual en este momento, presentamos el siguiente punto de acuerdo.

México Distrito Federal, 18 de noviembre de 1999. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Primera Legislatura, exhorta a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal a que el proceso de autorización de permisos temporales con motivo de las fiestas decembrinas, se desarrolle en un marco del Programa de Reordenamiento del Comercio en la vía pública vigente.

Por ello, a fin de coadyuvar que este proceso se desarrolle en forma oportuna y ordenada con base en el artículo 115 de nuestro Reglamento Interior, se pone a consideración del pleno el siguiente punto de acuerdo.

Artículo 1.- Esta Asamblea Legislativa reivindica que se continúen aplicando los siguientes criterios que otorgan transparencia las autorizaciones de los permisos correspondientes a la utilización de la vía pública en las vialidades y zonas autorizadas:

a) La autorización de permisos temporales, deberá ser individualizada, con base en los padrones correspondientes a 1997 y 1998, previo pago de los

derechos establecidos en el Código Financiero para 1999, en las formas emitidas por la Tesorería del Distrito Federal.

b) Los permisos temporales deberán ser intransferibles; su compra, venta, alquiler o reproducción, deberá ser causa de su cancelación y se procederá a sancionar de acuerdo a la normatividad vigente.

c) El personal encargado de supervisar las autorizaciones, tanto de las personas como de las zonas, deberán portar un gafete de identificación oficial.

d) Considerando que el tiempo de autorización es una atribución del Ejecutivo, sólo recomendamos que se respeten los tiempos establecidos para estas festividades, mandatando a que no rebase el 6 de enero del año 2000.

Artículo 2.- Por ningún motivo, la autorización del permiso para ejercer el comercio en la vía pública en esta temporada, estará sujeta a un cobro diferente al establecido en el Código Financiero. Cualquier funcionario o dirigente de organizaciones de comerciantes que condicione, solicite dinero o prebenda a los solicitantes de permisos, deberá ser sancionado de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3.- Esta Asamblea Legislativa, difunde en este punto de acuerdo que es un delito penal la acción de determinar a otros a ejercer el comercio en la vía pública, sin permiso de la autoridad competente, obteniendo con ello algún beneficio o lucro para sí o para un tercero.

Artículo Transitorio.- Por ser de interés general, publíquese 3 veces en 3 medios impresos de circulación nacional.

Atentamente, diputada Verónica Moreno, diputado Rafael López de la Cerda, diputado Arne Aus Den Ruthen Haag, diputado René Rodríguez Ruiz, diputado Martí Bares, diputada Ana Luisa Cárdenas, diputado Alfredo Hernández, diputada Sara Castellanos, diputado Miguel Hernández Labastida, diputado Juan González Romero, diputado Guillermo Hernández Reyes, diputada Elvira Albarrán Rodríguez, diputado Vicente Cuéllar Suaste, diputado Víctor Manuel Soto Camacho, diputado David Sánchez Camacho, diputada Yolanda Tello Mondragón, diputada Esveida Bravo Martínez, diputado José Luis Benítez Gil, diputado Rigoberto Nieto López.

LA C. DIPUTADA VERONICA MORENO RAMIREZ.- Entrego a la Presidencia este punto de acuerdo, sin antes señalar que es importante empezar a transparentar los procesos de comercialización que los ciudadanos comerciantes que ejercen la actividad comercial en la vía pública, tengan la certidumbre de que podrán ejercer esta actividad que como tradicionalmente lo han hecho.

Sin embargo, tenemos que parar y frenar la voracidad de los líderes que cada año se enriquecen en forma ilícita, y tendremos que mandar también al propio Ejecutivo para que abra los espacios correspondientes y les den la seguridad a los comerciantes de no ser chantajeados, amenazados o violentados en sus derechos.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputada.

En los términos del artículo 115 del Reglamento para el Gobierno Interior de esta Asamblea, consulte la secretaría en votación económica, si la propuesta que se ha dado lectura se considera de urgente y obvia resolución.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, señor secretario.

Está a discusión la propuesta. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Proceda la secretaría a preguntar a la Asamblea, en votación económica, si es de aprobarse o desecharse la propuesta a discusión.

EL C. SECRETARIO.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse o desecharse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie.

Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de la Jefa de Gobierno del Distrito Federal y publíquese en tres medios de circulación nacional.

Continúe la secretaría con los asuntos del orden del día.

EL C. SECRETARIO.- Señor Presidente, esta secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

Se va a proceder a dar lectura al orden del día de la próxima sesión.

Sesión Solemne. 23 de noviembre de 1999.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
- 3.- Designación de Comisiones de Cortesía.
- 4.- Lectura del acuerdo de la Comisión de Gobierno.
- 5.- Lectura del acuerdo de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias.
- 6.- Mensaje de los Senadores Españoles de cada partido al que pertenecen.
- 7.- Mensaje de los coordinadores de los grupos parlamentarios de esta Asamblea.
- 8.- Se entonarán Himnos Nacionales de México y España.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

A las 14:11 horas

EL C. PRESIDENTE.- Gracias señor secretario.

Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar, con el carácter de Solemne, el próximo día 23 de los corrientes, a las 11:00 horas.

Directorio

**Diario de los Debates
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
I Legislatura.**

**Alejandro Hernández Sánchez
Oficial Mayor
Venustiano Carranza No. 49.**

**Dirección General de Proceso Parlamentario.
Donceles y Allende 2o. Piso.**